



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2021

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 28 de mayo del 2021, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por la ciudadana Graciela de Obaldía Escalante, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, el licenciado Rafael Martínez Ramírez, **Secretario del Ayuntamiento**.

La **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Buenas tardes, sean todas y todos ustedes bienvenidos».

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, ARY BETZABE AMARAL RODRÍGUEZ, IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ, PATRICIA FREGOSO CRUZ, FRANCIA ELIZABETH GONZÁLEZ ALATORRE, MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS, MARÍA ORNELAS OROZCO, MARCELA PÁRAMO ORTEGA, WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ, ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA, ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ y RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, con la ausencia de los Regidores Ana Cecilia Pineda Valenzuela y Miguel Sainz Loyola.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes la **Presidenta Municipal Interina** y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, la **Presidenta Municipal Interina** declaró la existencia de quórum a las 13:40 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día viernes 28 de mayo del año en curso, considerándose legalmente instalada y validando los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió oficio por parte de la Regidora Ana



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Cecilia Pineda Valenzuela, en el que informa de su inasistencia a esta sesión. Por lo que en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración la justificación de inasistencia antes mencionada; quienes estén a favor de la misma, les solicito su aprobación en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VIERNES 28 DE MAYO DEL AÑO 2021.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DEL 2021.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VIERNES 28 DE MAYO DEL 2021.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Ya se ha constatado que existe quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DEL 2021.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del proyecto de acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de abril del 2021.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del acta referida.

No habiendo oradores en contra, manifestación alguna por parte de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Queda aprobado por unanimidad de votos».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de desahogar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“**3.1** Oficio número PC/1220/UVO/2021/00798/0286 suscrito por el Lic. Jaime Hernández Lamas, Director de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconocimiento y registro del fraccionamiento Puerta Laurel Norte, A.C.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.2 Escrito que presenta el Lic. Eduardo Becerra Suárez, apoderado legal de la Cima de Zapopan, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una compensación derivado de las modificaciones al proyecto de urbanización por una diferencia en superficies de áreas de cesión.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito presentado por el Lic. Margarito Contreras Tamayo, presidente de la asociación civil Bosques del Nogal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para el mantenimiento de áreas verdes y una terraza.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Escrito que suscriben los integrantes de la asociación de colonos Rinconada de San Isidro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la concesión y el funcionamiento de controles de acceso al fraccionamiento en cuestión.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

3.5 Escrito presentado por quienes se ostentan representantes de la organización de vecinos de Colinas de Bugambilias, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación de una caseta de vigilancia sobre la avenida de Los Leones.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

3.6 Escrito que presenta el C. Ricardo Arambul Solorio, quien se ostenta como Presidente del Comité de la asociación de colonos Tuzanía, a efecto de que el Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica correspondiente, de diversos espacios localizados en el centro cultural ubicado en avenida Cerezos 1100 para ofrecer servicios a la ciudadanía.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Escrito presentado por el Ing. Alfredo Fernández Patiño, quien se ostenta como representante legal de la persona moral Constructora ZENDAI, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la propuesta de permuta de áreas de cesión para destinos de la acción urbanística Epicentra Business Park, ubicado en la localidad de San Juan de Ocotán.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Oficio número UVA/2021/2-0302 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio, por el que hace del conocimiento de la petición realizada por el C. Gabriel Hernández Ruiz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración respecto de un predio ubicado en la calle prolongación Mariano Bárcenas en la colonia Hogares del Batán para continuará con el proyecto inmobiliario Urban Alcalde Residencial y realizar la construcción de oficinas de ventas, un departamento muestra y estacionamiento.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9 Escrito que presenta la C. Eva Arellano Godínez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la escrituración del sobrante de la finca marcada con el número 1138 de la avenida Atemajac, por la ampliación de la calle Aurelio Ortega.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Oficio número DOT/2021/2-073 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

caso, autorice un saldo a favor de la desarrolladora Tierra y Armonía Construcción, S.A. de C.V., derivado de la construcción de la Cruz Verde localizada en la carretera a Colotlán.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Escrito presentado por el Ing. Marco Antonio García Valderrama, Presidente de Colonos Ciudad del Sol, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la colocación de un control de acceso vehicular en la calle Nayar al cruce con la avenida Tizoc, así como la concesión de los servicios públicos respecto de dicha calle.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

3.12 Escrito que presenta la C. María de la Paz González Jiménez, quien se ostenta como Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia Prados Tepeyac, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre del 2020, que autorizó la celebración de un convenio de colaboración para la conservación de un área verde.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.13 Escrito presentado por el C. Alfredo González Flores, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato respecto de un área verde localizada en la Privada Ciruelos en el andador de Privada Avellanos, de la colonia Arboleda Zapopan, para su conservación y mantenimiento.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.14 Escrito que presenta el Lic. Josué Ulises Arrevillaga Jaimes, quien se ostenta como apoderado legal de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica del comodato, de un inmueble



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

localizado en la calle Prolongación Laureles 204 A, para llevar a cabo la colocación de un sistema de antenas.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.15 Escrito presentado por la C. Delfina Jiménez Antimo, quien se ostenta como Presidenta de Colonos del Colli Ejidal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de un espacio, bajo la figura jurídica del comodato, para realizar diversas actividades en beneficio de la colonia en cuestión.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.16 Oficio número 0100/FEGA/2021/0037 suscrito por la Regidora Francia Elizabeth González Alatorre, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la Declaratoria de los Derechos de las Personas Adultas Mayores residentes del Área Metropolitana de Guadalajara.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO y de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

3.17 Oficios números del 283 al 293, todos con terminación /1/2021, suscritos por el C. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de contratos de comodato y donación, respectivamente, de diversos inmuebles propiedad del Municipio, en donde se encuentran operando y funcionando diversos planteles escolares (Emiliano Zapata, Federico Froebel, Ignacio Manuel Altamirano, Manuel López Cotilla, Niño Artillero, Atala Apodaca, Ramón López Velarde, José Vasconcelos y Ricardo Flores Magón, Ignacio Ramos Paslow, Francisco Márquez y Manuel López Cotilla).

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

3.18 Oficio número 1101/D.J./2021/2-272 suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de diversos convenios de colaboración por concepto de obra pública.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.19 Oficio número 0900/4/21/1204 suscrito por el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Contralor Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la publicación del Protocolo de Actuación con Perspectiva de Igualdad de Género para la Investigación de Quejas, Denuncias y de Substanciación y Resolución de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría Ciudadana de Zapopan, Jalisco.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

3.20 Oficio número 0520/2/2.2/2458/2021 suscrito por el Mtro. Isidro Rodríguez Cárdenas, Director Jurídico Contencioso, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el procedimiento de expropiación para indemnizar a la parte quejosa Sabas Huerta Ramos, conforme a la sentencia dictada dentro del juicio de amparo 903/2019-3, que resuelve el amparo número 210/2020.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.21 Escrito que presenta el C. Moisés Padilla Hernández, quien se ostenta como Ingeniero de Proyectos de la empresa Soluciones Médicas Comercial, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de arrendamiento del terreno ubicado en la calle Volcán Quinceo, casi esquina con la avenida Periférico Poniente, de la colonia Paraísos del Colli.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

3.22 Escrito presentado por el Arq. Stefano D´amico Gallardo, Presidente de la Asociación de Colonos Belissimo Hábitat Residencial, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica correspondiente, de las áreas verdes, de recreo, vialidades, así como la autorización para establecer control de acceso al interior del fraccionamiento referido.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.23 Escrito que presenta el C. Guillermo Aguirre Meza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la subdivisión de un inmueble, ubicado en la avenida Doctor Ángel Leaño #261, de la colonia Parques de Zapopan, así como el avalúo comercial que resulte de ésta y la indemnización o compra, por el trazo vial de la avenida Juan Gil Preciado.

Proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con excepción del asunto marcado con el número 3.16 en virtud de que fue recibida una solicitud de la proponente para su retiro.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, expresó: «Para solicitar sean turnados a la comisión de Desarrollo Urbano, los asuntos 3.2, 3.4, 3.5, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.18, 3.20, 3.22 y 3.23».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente referidos, a las comisiones edilicias propuestas en los términos indicados y con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 4.1 al 4.4.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Las iniciativas referidas previamente, se describen a continuación:

4.1 Iniciativa presentada por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación de dispensadores de bolsas sanitarias gratuitas y estaciones recolectoras de deposiciones caninas en las principales plazas públicas y parques del Municipio; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Salud y de Servicios Públicos.

4.2 Iniciativa que presenta la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la contratación de personas con discapacidad y se les faculte para sancionar a quienes ocupen sitios reservados para personas con discapacidad, con la finalidad de fomentar el respeto y empatía de todas las personas, en las principales plazas públicas y centros comerciales del Municipio; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Social y Humano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Movilidad Urbana y Conurbación.

4.3 Iniciativa presentada por la Regidora María Fernanda Covarrubias Marrufo y el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la adición de un párrafo al artículo 47 y una fracción al artículo 104 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como adicionar un numeral al inciso F del artículo 128 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021; proponiendo su turno a las comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

4.4 Iniciativa que presentan la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante, las Regidoras María del Socorro Madrigal Gallegos, Francia Elizabeth González Alatorre y el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reforma de los artículos 50 y 54 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco y al artículo 15 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Seguridad Pública y Protección Civil.

La **Presidenta Municipal Interina** consultó a los señores Regidores, si era su deseo proponer alguna iniciativa adicional a las ya presentadas, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS**, mencionó: «Con su venia Presidenta, solicito se turne a la comisión de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, la iniciativa marcada con el número 4.2».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ**, comentó: «Gracias Presidenta, solicito se turne la iniciativa marcada con el número 4.3 para la comisión de Desarrollo Rural, gracias».

En el uso de la palabra, el Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, expresó: «Gracias Presidenta, pedir que se turne el 4.3 a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. Es cuanto».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno propuesta de las iniciativas presentadas, con las adiciones realizadas por los Regidores; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

[En la votación anterior, el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos *[SIC]*».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el quinto punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.21, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 130/20) Dictamen mediante el cual se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el ciudadano José Manuel Flores Arellano respecto de un predio que solicita para su cuidado y mantenimiento, que forma parte del Área Natural Protegida del BENSEDI.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el ciudadano José Manuel Flores Arellano, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato o convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de un área verde que forma parte del Área Natural Protegida bajo la categoría de Manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica, de las zonas conocidas como El Bosque El Nixticuil – San Esteban – El Diente, del Municipio de Zapopan, Jalisco (BENSEDI), por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud realizada por el C. José Manuel Flores Arellano, para que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un comodato o convenio de colaboración de un área verde ubicada en la Calle Principal s/n, esquina calle Los Robles, entre esta última y la calle 7 del Fraccionamiento El Tigre II de este Municipio, para su cuidado y mantenimiento, por falta de interés jurídico al no presentar la documentación requerida por la Dirección de Integración y Dictaminación de la Secretaría del Ayuntamiento, consistente en copia de su identificación oficial, título mediante el cual acredite la titularidad del inmueble y el proyecto ejecutivo a realizar del que se hace referencia en su solicitud; habiendo transcurrido con exceso el término de 15 quince días otorgado mediante oficio número 404/I/2018/340, notificado con fecha 02 dos de octubre de 2020 dos mil veinte, y en virtud de que de acuerdo a lo manifestado por el propio promovente el predio materia del presente asunto se encuentra en el Área Natural Protegida bajo la categoría de Manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica, las zonas conocidas como El Bosque El Nixticuil – San Esteban – El Diente, del Municipio de Zapopan, Jalisco (BENSEDI), declarada mediante Decreto número 22170/LVIII/08, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco con fecha 6 seis de marzo de 2008 dos mil ocho, aprobándose de igual forma su respectivo Programa de Aprovechamiento, cuyos objetivos y acciones son ejecutados a través del Comité Técnico del Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco, Bosque El Nixticuil – San Esteban- El Diente, mismo que ya se encuentra instalado y funcionando, y cuyo Secretario Técnico es la Dirección de Medio Ambiente, y no es procedente seccionar su área y tener aprovechamientos exclusivos de ella.

SEGUNDO. Notifíquese, la presente resolución al ciudadano José Manuel Flores Arellano, en el domicilio señalado por el promovente y que obra en actuaciones del expediente.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Medio Ambiente y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

5.2 (Expediente 165/19) Dictamen por el que se resuelve no aceptar la oferta de venta de la superficie de 1,000 m² (mil metros cuadrados), que ofrece en venta la C. María Delia Leticia Azpeitia Jiménez, del inmueble ubicado en la confluencia de la Av. Inglaterra y el Anillo Periférico Manuel Gómez Morín.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la C. María Delia Leticia Azpeitia Jiménez, sobre la oferta de venta al Municipio de Zapopan de un predio localizado en Av. Inglaterra, esquina Anillo Periférico Manuel Gómez Morín, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve no aceptar la oferta de venta de la superficie de 1,000 m² (mil metros cuadrados), que ofrece en venta la C. María Delia Leticia Azpeitia Jiménez, del inmueble ubicado en la confluencia de la Av. Inglaterra y el Anillo Periférico Manuel Gómez Morín, en virtud de los razonamientos expresados en la consideración 6 seis, aunado a lo anterior, ha quedado acreditado que el Municipio de Zapopan, no ejecutó dicha obra.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la C. María Delia Leticia Azpeitia Jiménez y/o a su apoderado legal Fernando Augusto Mendoza Azpeitia, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio señalado al efecto en la calle Joaquín Angulo número 1938, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección General Jurídica, al Director de Obras Públicas e Infraestructura y al Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación]

Propuestas de Dirección General Jurídica Municipal

Expediente 165/19 Se resuelve con relación a la oferta de venta que hizo la C. María Delia Leticia Azpeitia Jiménez, respecto de un predio ubicado en Avenida Inglaterra, esquina Anillo Periférico Manuel Gómez Morín.

Expediente 165/19

<i>Dice</i>	<i>Debe de decir</i>
<i>SEGUNDO.</i> Notifíquese el presente Acuerdo a la C. María Delia Leticia Azpeitia Jiménez y/o a su apoderado legal Fernando Augusto Mendoza Azpeitia, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio señalado al efecto en la calle Joaquín Angulo número 1938, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.	<i>SEGUNDO.</i> Notifíquese el presente Acuerdo a la C. María Delia Leticia Azpeitia Jiménez y/o a su apoderado legal Fernando Augusto Mendoza Azpeitia, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio señalado al efecto en la calle Joaquín Angulo número 1938, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco. <i>Se dejan a salvo los derechos de la C. María Delia Leticia Azpeitia Jiménez a efecto de que en su caso, los haga valor ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.</i>

5.3 (Expediente 173/19) Dictamen que tiene por atendidas las “Recomendaciones para desarrollar un modelo de Gobierno Abierto”, emitidas por el Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se atiendan las “Recomendaciones para desarrollar un modelo de Gobierno Abierto”, emitidas por el Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

PRIMERO. Se tienen por atendidas las “Recomendaciones para desarrollar un modelo de Gobierno Abierto”, emitidas por el Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en su Sesión de fecha 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, en los términos y por los motivos que se desprenden en el cuerpo del presente dictamen, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos para sus efectos a que haya lugar.

Se ordena el archivo del presente expediente, como totalmente concluido.

SEGUNDO. Notifíquese al Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto de su Presidente, para su conocimiento.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.4 (Expediente 178/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la petición presentada por el Secretario de Educación Jalisco, Lic. Juan Carlos Flores Miramontes relativa a la suscripción del contrato de comodato del predio donde se encuentran construidos los Jardines niños “Cuauhtémoc”, así como las primarias “Pensador Mexicano” de la colonia Palmira.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanente de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del predio que alberga los Jardines de niños “Cuauhtémoc” y “21 de Marzo”, así como las primarias “Pensador Mexicano” y “Juventino Rosas”, en la colonia Palmira de este Municipio, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO :



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

PRIMERO. Se resuelve la petición presentada por el Secretario de Educación Jalisco, Lic. Juan Carlos Flores Miramontes relativa a la suscripción del contrato de comodato del predio donde se encuentran contruidos los Jardines niños “Cuauhtémoc”, clave 14DJN1921U y “21 de Marzo”, clave 14DJN2120J, así como las primarias “Pensador Mexicano”, clave 14DPR4072U y “Juventino Rosas”, clave 14DPR4121M, de la colonia Palmira, en sentido de que este Ayuntamiento tendrá facultades para autorizar el contrato solicitado una vez que la cesión de derechos parcelarios que la Sra. María Hernández Vda. De Ortiz en su carácter de poseedora a título de ejidataria hizo a favor de este Municipio, respecto al predio que alberga dichos centros escolares, sea realizada con las formalidades que señala la Ley Agraria y consecuentemente este Municipio acceda al documento formal que acredite su titularidad.

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que a su vez instruya al Área de Civil y Agrario, de la Dirección Jurídico Contencioso a fin de que inicie las negociaciones pertinentes con el núcleo agrario de Santa Ana Tepetitlán o el que corresponda, para que se tenga a bien a convocar a Asamblea a fin de que ésta reconozca el derecho que este Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene sobre el predio con una superficie de 3,000.00 m² (tres mil metros cuadrados), predio localizado en la Zona Urbana Ejidal del poblado de Santa Ana Tepetitlán, entre las calles San Miguel, San Andrés y Fresno, Colonia Palmira.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, en la finca marcada con el 1351 de la Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales ya que el estudio de su petición podrá realizarse hasta formalizar este Municipio su causa de la posesión.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

5.5 (Expediente 214/20) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por los CC. Rubén González Alcalá, Fernando Casillas Jiménez, Ramón Velasco Romero y Gonzalo Arellano Cortés, relativa a que les sea concesionado el servicio que se lleva a cabo en el Rastro Municipal de Atemajac.

“ Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los CC. Rubén González Alcalá, Fernando Casillas Jiménez, Ramón Velasco Romero y Gonzalo Arellano Cortés, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice les sea concesionado el servicio que se lleva a cabo en el Rastro Municipal de Atemajac, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por los CC. Rubén González Alcalá, Fernando Casillas Jiménez, Ramón Velasco Romero y Gonzalo Arellano Cortés, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice les sea concesionado el servicio que se lleva a cabo en el Rastro Municipal de Atemajac, por los motivos señalados en los puntos 5 al 7 del apartado de consideraciones, así mismo, se ordena dar de baja el presente expediente, dejando a salvo el derecho de petición de los solicitantes, una vez que presenten la información necesaria para poder evaluar por parte del Ayuntamiento su petición y que ya les fue requerida.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución en el domicilio que para tal efecto señalaron los peticionarios a foja dos del expediente que hoy se resuelve.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.6 (Expediente 242/18) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud referente a la suscripción del Convenio de Colaboración No. SEMADET/DJ/029/2015, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Zapopan, Jalisco, para la atención de la problemática ambiental del Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca del Ahogado (POFA).

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de ECOLOGÍA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver el expediente relativo a la suscripción del Convenio de Colaboración No. SEMADET/DJ/029/2015, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan, Jalisco, para la atención de la problemática ambiental del Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca del Ahogado (POFA), por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 242/18, al quedarse sin materia en virtud del cumplimiento en tiempo y forma de la solicitud realizada por el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), y, en consecuencia, haberse suscrito el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración No. SEMADET/DJ/029/2015, con fecha 27 veintisiete de julio de 2015 dos mil quince, vigente por el término de la Administración Pública Municipal 2015-2018, como se desprende del punto 3 del apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para efecto de que informe al Pleno del seguimiento a las acciones de coordinación entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y los Municipios que suscribieron el previo Convenio Marco de Coordinación y Colaboración No. SEMADET/DJ/029/2015, para en su caso, promover su renovación.

TERCERO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.7 (Expediente 406/19) Dictamen mediante el cual se declara improcedente la solicitud realizada por el Director de Obras Públicas e Infraestructura, referente a la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

celebración de un convenio para la acreditación a favor del C. José Martín Pérez, contra áreas de cesión para destinos, por la afectación de un área de su propiedad por la obra de pavimentación de la Avenida Las Torres, colonia El Collí.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud planteada por el C. José Martín Pérez, a efecto de que se acredite a su favor contra áreas de cesión para destinos el predio que fue ocupado para llevar a cabo el proyecto “Pavimentación de la Avenida Las Torres en la colonia El Collí”, dentro de este Municipio; en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Por los motivos y razones expuestas en los puntos Cuatro y Cinco del apartado de “Consideraciones del presente dictamen, se declara improcedente la solicitud realizada por el Director de Obras Públicas e Infraestructura, mediante el cual solicita que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la celebración de un convenio para la acreditación a favor del C. José Martín Pérez, contra áreas de cesión para destinos, por la afectación de un área de su propiedad por la obra de pavimentación de la Avenida Las Torres, colonia El Collí, y se ordena el archivo del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. José Martín Pérez, en el domicilio señalado en su credencial de elector, visible a foja 007 del expediente que hoy se resuelve.

En caso de considerar tener mejor derecho, tendrá que hacerlo valer ante el Ejido el Colly (también identificado como Ejido El Colli).

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

5.8 (Expediente 63/21) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de 1180 chalecos antibalas.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal al cual se encontraban sujetos 1180 mil ciento ochenta chalecos antibalas de propiedad municipal, en virtud de haber cumplido con su tiempo de vida útil, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de los 1180 (mil ciento ochenta) chalecos antibalas de protección personal, nivel III, marca Safariland, con placas de cerámica marca Protech Tactical nivel IV, y se ordena la destrucción de los mismos, ya que por el transcurso del tiempo y uso han cumplido con el tiempo de vida útil, cuyas características y relación de números de activos, claves 1 y 2, se adjuntan a este dictamen y se identifican en el Anexo 1 uno.

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Adquisiciones, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales procedentes, incluido el seguimiento del proceso de contratación de la destrucción de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

los chalecos antibalas, bajo requisición 202100424-00, aprobada por el Comité de Adquisiciones en Sesión Ordinaria del 25 veinticinco de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, así como para verifique el proceso de destrucción de los chalecos antibalas, materia de este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que los chalecos antibalísticos sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.9 (Expediente 65/21) Dictamen que autoriza la modificación del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020 recaído al expediente 153/20 que autorizó celebrar un contrato de comodato celebrado con la A.C. Colonos Lomas del Valle Primera Sección, así como la celebración de un nuevo contrato de comodato entre las mismas personas jurídicas.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se atienda la solicitud de la persona jurídica denominada Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., quien solicita que el Ayuntamiento modifique el Acuerdo de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, en el cual se autorizó celebrar un contrato de comodato respecto de dos vehículos (motocicletas), los cuales serán destinados preferentemente para patrullaje policiaco en la citada colonia, en la jurisdicción de éste Municipio, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

ACUERDO:

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, por no existir materia para llevar a cabo la celebración del contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil Colonos Lomas del Valle Primera Sección.

SEGUNDO. Se autoriza la aceptación por parte de este Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo la figura jurídica de comodato por una temporalidad de 3 tres años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente de 04 (cuatro) vehículos: 2 dos motocicletas y 2 camionetas tipo pick up, propuestos por Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., con el objeto de que sean utilizados exclusivamente por la Comisaría General de Seguridad Pública, para ser destinados preferentemente para patrullaje policiaco en la citada colonia, en la jurisdicción de éste Municipio, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio, siendo dichas unidades las siguientes:

2 motocicletas Tipo G310 R, Marca: BMW, Modelo 2020, Tipo de Motor: 4 tiempos, 1 Cilindro.

2 Camionetas Pick Up doble cabina, Tipo F-150, Marca Ford, Modelo 2020, Motor 3.3, 6 Cilindros Transmisión Automática.

En términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

TERCERO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La parte comodataria, por conducto de la Comisaría General de Seguridad Pública, se compromete y obliga a destinar los vehículos materia del contrato, única y exclusiva de realizar patrullaje policiaco preferentemente dentro del territorio que comprende la colonia



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

“Lomas del Valle Primera Sección”, A.C., salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio.

b) Los gastos por concepto del pago de los mantenimientos preventivos y correctivos de las motocicletas y las camionetas, así como de las placas de circulación, verificaciones, refrendos y pólizas de seguro anuales y deducibles, correrán por cuenta de la Asociación Civil denominada Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C.

Asimismo, correrá por cuenta de la Asociación el equipamiento de las unidades, siendo éste el siguiente:

Motocicletas:

*** CODIGOS LUMINOSOS:**

4 módulos de led MODELO XTP4 marca CODE3 para instalar dos delanteros y dos traseros.

Armazón

Color ROJO/AZUL

***CODIGOS SONOROS:**

Sirena marca CODE3 MODELO XA100

Tamaño compacto para motocicleta

***EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL:**

Casco, Guantes

*** PINTURA Y ROTULACIÓN:**

De acuerdo al manual de identidad FORTASEG, vinil reflejante 3M, escudos impresos en UV.

Camionetas:

*Pintura diseño Fortaseg

*Rotulación



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

*Equipamiento de elementos metálicos (burrera, roll bar, banca para detenidos, defensa tipo escalón trasera).

*Elementos electrónicos (torreta, sirena, códigos sonoros, códigos luminosos, bocina, batería de respaldo para los elementos electrónicos).

*Pago de Mantenimiento preventivo y correctivo.

*Verificaciones

*Placas de Circulación

*Póliza de seguro y deducibles del vehículo (para el uso de patrulla).

El equipamiento ya ha sido avalado por parte de Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

c) La parte comodataria, por conducto de la Comisaría General de Seguridad Pública, no puede ni debe conceder a un tercero el uso de los vehículos materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del comodante.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos y a responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños y descomposturas ocasionados por su uso. Asimismo, la gasolina, las multas generadas por cualquier motivo correrán por cuenta del comodatario.

e) La Asociación Civil deberá remitir anualmente copia de las pólizas del seguro anual vigente, así como copia del pago del refrendo vehicular de cada una, al Departamento de Patrimonio Vehicular y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

f) Las partes podrán dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, la devolución de los vehículos, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo a la Asociación Civil en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

notificación de la extinción del contrato de comodato, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El contrato de comodato contará con una vigencia de 3 tres años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la Asociación Civil o, que se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico.

QUINTO. También notifíquese este Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y al Departamento de Patrimonio Vehicular, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

SEXTO. Notifíquese éste Acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos conducentes, en el entendido de que será la primer dependencia citada quien determine y/o avale el equipamiento de las unidades como patrulla.

SÉPTIMO. Notifíquese este Acuerdo al C. Ricardo Alfredo Mendoza Pérez, en su carácter de representante legal de la persona jurídica denominada Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., en el domicilio Blvd. Homero número 862, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.10 (Expediente 142/18) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por vecinos del fraccionamiento La Cima, a



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

efecto de que el Ayuntamiento autorice revisar el proyecto urbanístico para la edificación de un templo católico en la confluencia de las avenidas La Cima y Jarales de dicho fraccionamiento.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver solicitud presentada por vecinos del fraccionamiento La Cima, a efecto de que el Ayuntamiento autorice revisar el proyecto urbanístico para la edificación de un templo católico en la confluencia de las avenidas La Cima y Jarales, de dicho fraccionamiento, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 142/18, toda vez que se quedó sin materia, al haberse autorizado la construcción de la iglesia de culto católico que motivó el asunto, en la confluencia de las avenida Jarales y avenida La Cima, del fraccionamiento La Cima de este Municipio, derivada del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis que autorizó un contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto de una fracción de un predio de propiedad municipal para la construcción de un templo, de 1,334.836 m² (mil trescientos treinta y cuatro punto ochocientos treinta y seis metros cuadrados), del área de cesión para destinos de 25,485.56 m² (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco punto cincuenta y seis metros cuadrados), para conservar espacios verdes y recreativos, de conformidad a lo señalado en los puntos 6, 7 y 8 de consideraciones del presente Dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese, la presente resolución a los promoventes en el domicilio señalado en su escrito de solicitud foja 6 del expediente, a través del C. Mario Maldonado Gutiérrez, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.11 (Expediente 306/18) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de una iniciativa relativa a reformar el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como del entonces Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas, que tenía como propósito adicionar un artículo 47 Bis y reformar los artículos 50, 55, 97, 103 y 105 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 22 y 34 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del presente asunto en virtud de haberse quedado sin materia, ya que las reformas a la normatividad municipal propuestas en la Iniciativa que nos ocupa, ya fueron contempladas en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se autorizó diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como en el recién aprobado Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y Actividades Complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXVIII No. 5, Segunda Época, de fecha del 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno, tal y como se desprende de los puntos 3 y 4 del apartado de Antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.12 (Expediente 17/21) Dictamen que reconoce con el carácter de Organismo Operador Privado a Asociación de Colonos las Cañadas Zapopan, A.C.; asimismo se autoriza la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar a la persona jurídica Asociación de Colonos las Cañadas Zapopan, A.C., constituirse como Organismo Auxiliar para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Pluvial, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para brindar tales servicios en los fraccionamientos *Cola de Caballo Paraje Residencial, Cola de Caballo Ranchos Urbanos y Reserva Altaloma*, mismos que se encuentran ubicados dentro del fraccionamiento *las Cañadas Paraje Residencia & Country Club* y, en consecuencia, la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se reconoce con el carácter de Organismo Operador Privado a Asociación de Colonos las Cañadas Zapopan, A.C.; con el objeto de operar los *servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales*, para el servicio de los desarrollos habitacionales en ejecución denominados *Cola de Caballo Paraje Residencial, Cola de Caballo Ranchos Urbanos y Reserva Altaloma*, ubicados en la parte norponiente del fraccionamiento Las Cañadas, Paraje Residencial & Country Club, dentro de este Municipio, en consecuencia, se autoriza la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes; únicamente por el volumen de agua garantizado mediante Título de Concesión 815837, expedido por la CONAGUA toda vez que será desarrollado por etapas la concesionaria debe garantizar el abastecimiento de todas las etapas conforme se vayan desarrollando. Para las sucesivas etapas del desarrollo, la concesionaria deberá acreditar la suficiencia en la capacidad de abasto de agua potable.

De conformidad al artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y para aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.

SEGUNDO. El contrato de concesión deberá contener como mínimo el siguiente clausulado:

1. Son obligaciones de la concesionaria:

I La explotación de aguas concesionadas, recepción de agua en bloque, potabilización, conducción y distribución de agua potable.

II. Para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del sistema de abastecimiento de agua potable, deberá de ejecutar las acciones de vigilancia que resulten necesarias y hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la infraestructura a su cargo; realizar las mejoras que requieran las instalaciones y el equipo correspondiente, así como a solicitar las autorizaciones y permisos a que haya lugar cuando pretenda realizar cualquier obra de mejora, modificación o ampliación a la infraestructura.

El incumplimiento de la presente cláusula no implicará responsabilidad alguna para el Municipio y tendrá como sanción el pago de los gastos que genere su incumplimiento, así como la revocación del contrato de concesión.

III. Proporcionar los servicios agua potable a los usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en la zona de su competencia, siendo ésta *Cola de Caballo Paraje Residencial, Cola de Caballo Ranchos Urbanos y Reserva Altaloma*, mismos que se encuentran ubicados dentro del fraccionamiento *las Cañadas Paraje Residencia & Country Club*, siempre que el volumen garantizado de agua cubra la demanda, toda vez que será desarrollado por etapas la concesionaria debe garantizar el abastecimiento de todas las etapas conforme se vayan desarrollando.

IV. La instalación de medidores para la cuantificación de la extracción y consumo de aguas.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

V. Inspeccionar las tomas, mecanismos de regulación o medición, las redes o instalaciones domiciliarias o privadas en los predios o lotes, para administrar y controlar la dotación de los servicios de agua potable o autorizar las solicitudes de conexión, sujetando sus actuaciones a lo dispuesto en las normas que establecen las bases generales y regulan el procedimiento administrativo.

VI. Dar a conocer a los usuarios, las cuotas y tarifas correspondientes a los servicios que opere y administre, gestionando para ello su divulgación en el medio oficial previsto en los ordenamientos municipales.

VII. El cobro de los servicios, la determinación y recaudación de cuotas o tarifas por la prestación de los servicios de agua potable será responsabilidad del Organismo; no obstante lo anterior, la tarifa cobrada no podrá rebasar a aquella establecida por la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

VIII. Expedir a favor del usuario un recibo que desglose el cobro de los servicios prestados en materia de agua potable, instalación de medidores y cualquier otro concepto previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, inherente a la prestación de los servicios descritos.

IX. Promover y vigilar entre sus usuarios, el uso eficiente y racional del agua potable.

X. La imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones normativas, en su ámbito de competencia.

XI. Administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo y utilizarlos de forma prioritaria para la operación, mantenimiento y sustitución de la infraestructura obsoleta, así como para el pago de derechos y las ampliaciones o mejoramiento de la infraestructura hidráulica.

XII. Colaborar con las autoridades municipales, estatales y federales en el ejercicio de sus propias atribuciones, ya que el concesionario no se constituye en autoridad ni la sustituye,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

por lo que deberá brindar al personal acreditado todas las facilidades para desempeñar las actividades de supervisión que tenga conferidas por la ley o que le sean encomendadas por la autoridad competente.

XIII. Realizar los estudios técnicos y financieros y las gestiones necesarias para la obtención de apoyos y financiamientos públicos o privados.

XIV. Expedir su reglamento interno y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento y organización interna.

XV. Rendir un informe anual de actividades al municipio que incluya:

- a) Informe detallado del estado general del sistema de abastecimiento de agua potable a su cargo;
- b) Reportes de análisis de calidad del agua de las fuentes de abastecimiento;
- c) Planos del estado que guarda la infraestructura;
- d) Programa de mantenimiento;
- e) Bitácoras de operación de las fuentes de abastecimiento;
- f) Comprobantes de pago de derechos de extracción de aguas nacionales, que acredite estar al corriente de las obligaciones ante la Comisión Nacional el Agua;
- g) Estado de cuenta emitido por la Comisión Federal de Electricidad; y
- h) El padrón de usuarios de los servicios a su cargo debidamente actualizado.

XVI. Vigilar que la calidad del agua potable que suministra cumpla con las normas oficiales mexicanas. Para tal efecto, la concesionaria deberá de presentar ante la Dirección de Gestión Integral del Agua los resultados de las pruebas de laboratorio tanto de las aguas potables que se proporcionan a la población.

XVII. Permitir a sus usuarios en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias para uso habitacional, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

XVIII. La concesionaria bajo ningún concepto podrá suprimir la dotación de servicios de agua potable y avenamiento de los inmuebles habitados asegurando como mínimo, el suministro de 50 litros de agua por habitante por día, garantizando con ello el derecho que tiene toda persona a la disposición de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Ley General de Salud y 33 de la Ley Estatal de Salud.

XIX. Realizar los pagos por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable.

XX. Presentar trimestralmente ante la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje los recibos de pagos por los derechos de aprovechamiento y extracción de agua ante la Comisión Nacional del Agua; por el consumo de la energía eléctrica necesaria para la operación del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad; así como por el aprovechamiento de la infraestructura municipal.

Por lo anterior, previamente a la suscripción del contrato de concesión deberá estar al corriente en los pagos de referencia.

XXI. Integrar una unidad de transparencia y acceso a la información que garantice sus usuarios, el acceso a la información pública que sea generada por ésta y la protección de datos de los usuarios.

XXII. Realizar sus funciones de conformidad a los lineamientos establecidos por la Ley de Aguas Nacionales, y su reglamento; la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan del ejercicio fiscal correspondiente, y demás normatividad aplicable.

XXIII. El Organismo será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios que realice llegue a causar a terceros, ya sea por suspensión, deficiencias en el sistema de abastecimiento de agua potable o por la realización



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

u omisión de los actos administrativos que sean inherentes a sus facultades y obligaciones, debiendo otorgar a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, una fianza equivalente al 10% diez por ciento de la infraestructura de las obras del servicio concesionado.

XXIV. Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal necesario para el funcionamiento del servicio concesionado, así como los gastos que se generen para la prestación de los servicios públicos correrán por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

XXV. Queda prohibido al organismo enajenar, gravar, traspasar o ceder a terceros los derechos derivados de la operación del sistema agua potable, así como de los bienes muebles o inmueble con los que cuente para la prestación de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento; y

XXVI. Todas aquellas disposiciones previstas en la normatividad y acuerdos que le sean aplicables para la prestación de los servicios de agua potable, que de manera enunciativa mas no limitativa se señala la obligación de registrarse ante la SEMADET como gran generador de residuos de manejo especial.

2. Son facultades y obligaciones del Municipio:

I. El Municipio tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar e inspeccionar la organización, administración, operación, obras e infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable, concesionado al Organismo Operador Privado; así como a requerirle a éste, en cualquier momento, información relacionada a la prestación de sus servicios.

II. El Municipio deberá ejercer las facultades de intervención, aseguramiento o requisa que le confiere el artículo 81 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de escasez de agua que sea originada por negligencia o imprudencia del concesionario, o por daños sanitarios o ecológicos a la sociedad.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

En ese caso, el Presidente Municipal por acuerdo con el Secretario y el Síndico, ordenará la medida de seguridad correspondiente a la intervención, aseguramiento o requisa de las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio concesionado a fin de resolver la problemática social, ecológica o sanitaria relacionada con éste, y garantizar la prestación del servicio de manera uniforme, regular o continua.

III. El Municipio podrá dar por concluida la concesión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, o exista causa de interés público debidamente justificada, en términos del artículo 115 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 3 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en estos casos, el concesionario quedará obligado a integrar al patrimonio del Municipio, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato.

IV. A la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje le corresponde:

a) Determinar las acciones que deberá realizar la concesionaria para subsanar las irregularidades que pudieran presentarse en la prestación del servicio, lo que motivará a la imposición de medidas de seguridad, así como los plazos para su ejecución, a fin de que sean subsanadas las mismas, por lo que una vez cumplidas aquéllas, podrá ordenar el levantamiento de la medida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. Los plazos para la realización de las acciones señaladas en el acuerdo que para estos efectos imponga la medida de seguridad podrán ser de hasta treinta días naturales, los cuales podrán prorrogarse por acuerdo de la misma.

b) En coordinación con la concesionaria, deberán realizar el inventario de la infraestructura y equipamiento que exista para la prestación del servicio público concesionado, el cual deberá ser monitoreado para su actualización. Documento que deberá formar parte del contrato concesión y ser integrado al mismo con sus actualizaciones, el cual deberá contar con la anuencia de ambas partes.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

c) Revisar la forma en que la concesionaria está prestando los servicios concesionados, a fin de determinar si ha cumplido cabalmente con sus obligaciones; en caso de irregularidades en la prestación de los servicios, éstas se harán del conocimiento de la Sindicatura para la rescisión del contrato correspondiente.

d). Para la renovación del contrato de concesión, la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje deberá emitir un dictamen fundado y motivado en base al cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria, siendo necesario su visto bueno para la renovación.

3. Son derechos y obligaciones de los usuarios:

I. Los propietarios o poseedores de predios y fincas en dicho condominio y sus causahabientes, están obligados a pagar a la concesionaria las cuotas o tarifas determinadas por la operación del sistema de abastecimiento de agua potable.

II. Los usuarios de los servicios objeto de la concesión, tienen los siguientes derechos:

- a) Exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios;
- b) Recibir puntualmente los recibos de cobro y reclamar los errores que contengan los mismos;
- c) Recibir información sobre los servicios públicos de agua a efecto de hacer valer sus derechos como usuario y ser informados con anticipación de los cortes de servicios públicos de agua; y
- d). Hacer del conocimiento de la concesionaria de cualquier acción u omisión relacionada con la prestación del servicio público concesionado, cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos.

4. La concesión de los servicios públicos se otorgará con una vigencia que inicia a partir del día de la suscripción de instrumentos correspondiente y que termina el 13 trece de agosto de 2030 dos mil treinta, contados a partir de la suscripción del contrato, concediéndose un término de 30 treinta días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo para la firma del mismo.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

5. Serán causales de revocación de la concesión, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable, las siguientes:

I. Se constate que la concesionaria no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de conservación, mantenimiento y operación, o cuando estos sufran deterioro por negligencia imputable a la misma.

II. Cuando la concesionaria deje de contar con los elementos materiales y técnicos para operar el sistema.

III. Cuando la concesionaria no preste los servicios de conformidad con los niveles de calidad establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la legislación de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas, así como los que le señale la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje.

IV. Interrumpir, total o parcialmente la prestación de los servicios de agua potable sin causa justificada.

V. Que el Organismo no haya realizado los pagos correspondientes por concepto de derechos, contribuciones, productos o aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable.

VI. Que el organismo entre en proceso de liquidación; y

VII. Que este impedido de realizar sus funciones por mandato judicial.

Para que las causales de revocación señaladas puedan ser exigidas por el Municipio, éste notificará previamente a la concesionaria la causal de la revocación, y le concederá un plazo de 30 treinta días para que cumplimente o regularice el supuesto de incumplimiento, y solamente en caso de que la empresa concesionaria no cumpla en dicho plazo lo que se la haya imputado como incumplimiento, el Municipio tendrá derecho a ejercer la acción revocatoria.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

6. Serán causales de terminación del contrato de concesión, sin responsabilidad para el Municipio:

I. Vencimiento del término;

II. Cuando el Organismo no obtuviera la renovación del título de concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua o el Acuerdo del Ayuntamiento que autorice la renovación del contrato de concesión;

III. Renuncia del concesionario;

IV. Desaparición del bien objeto de la concesión;

V. Nulidad, revocación y caducidad;

VI. Declaratoria de rescate; y

VII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones, procediendo de conformidad a lo previsto en los artículos 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

7. En el caso en que el Organismo se vea impedido de continuar la prestación de los servicios, por revocación o por terminación del contrato de concesión, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Solicitud dirigida al Ayuntamiento para la terminación anticipada del contrato de concesión, excepto en el caso de revocación;

II. Transmitir los títulos de concesión para la explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, a favor del Municipio de Zapopan;

III. Entregar al Municipio la infraestructura, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado.

TERCERO. Igualmente comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, para que procedan a la elaboración del contrato de concesión de los servicios públicos conforme lo autorizado así como en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento de la concesión del servicio público que se autoriza, así como de ejecutar diversas acciones descritas en el Acuerdo Segundo del presente.

QUINTO. Con un testimonio del presente Acuerdo, notifíquese a la Asociación de Colonos Cañadas Zapopan, A.C.; por conducto de su Presidente, el C. Luis Rafael Larios Orozco, en el domicilio señalado en el folio número 2 dos del expediente que ahora se resuelve, para que se presente en la Sindicatura a suscribir el contrato de concesión de servicios públicos correspondiente, en los términos y formas señalados en el Punto Segundo de Acuerdos.

Asimismo, Asociación de Colonos Cañadas Zapopan, A.C.; deberá colocar al frente de sus oficinas, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: *“El servicio público del sistema de agua potable fue concesionado por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco Asociación de Colonos Cañadas Zapopan, A.C.;”*. Dicha placa será costeadada por el propio fraccionamiento.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.13 (Expediente 20/17) Dictamen mediante el cual se autoriza constituir y reconocer con el carácter de Organismo Operador Privado a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA”, A.C. así como la suscripción del contrato de concesión correspondiente.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se atienda la petición realizada por la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.”, a efecto de que se autorice el reconocimiento como Organismo Operador Privado a la citada Asociación Civil, con el objeto de regularizar la operación y administración del sistema de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales en el citado Fraccionamiento y, en consecuencia autorizar la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos citados, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. El Municipio de Zapopan, Jalisco, autoriza constituir y reconocer con el carácter de Organismo Operador Privado a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA”, A.C., con el objeto de regularización la operación y administración del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales en el citado fraccionamiento que efectúa desde 1996, en los términos de la normatividad federal, estatal y municipal vigente aplicable.

De conformidad con el artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de este dictamen.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, y en apego a la legislación vigente aplicable, se aprueba la suscripción del contrato de concesión entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA”, A.C., por un término de 10 diez años, para la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales, el cual deberá contener como mínimo el siguiente clausulado:

1. Son obligaciones de la concesionaria, Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.:

I La explotación de aguas concesionadas, recepción de agua en bloque, potabilización, conducción y distribución de agua potable, así como la recolección de las aguas residuales;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2021

II. El tratamiento de las aguas residuales, su disposición final y la de los lodos u otros residuos resultantes;

III. La operación, control y mantenimiento del alcantarillado sanitario;

IV. La operación, vigilancia, mantenimiento o reposición de las obras, equipamiento, plantas, instalaciones y redes correspondientes a los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reutilización;

V. El servicio de alcantarillado pluvial, su manejo, control e infraestructura necesaria;

VI. Para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, deberá de ejecutar las acciones de vigilancia que resulten necesarias y hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la infraestructura a su cargo; realizar las mejoras que requieran las instalaciones y el equipo correspondiente, así como a solicitar las autorizaciones y permisos a que haya lugar cuando pretenda realizar cualquier obra de mejora, modificación o ampliación a la infraestructura;

El incumplimiento de la presente cláusula no implicará responsabilidad alguna para el Municipio y tendrá como sanción el pago de los gastos que genere su incumplimiento, así como la revocación del contrato de concesión;

VII. Proporcionar los servicios agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, a los usuarios de lotes, fincas o predios comprendidos en la zona de su competencia;

VIII. La instalación de medidores para la cuantificación de la extracción, consumo y descarga de aguas;

IX. Inspeccionar las tomas, mecanismos de regulación o medición, las redes o instalaciones domiciliarias o privadas en los predios o lotes, para administrar y controlar la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado o disposición final de sus aguas residuales o autorizar las solicitudes de conexión, sujetando sus actuaciones a lo dispuesto en las normas que establecen las bases generales y regulan el procedimiento administrativo;

X. Dar a conocer a los usuarios, las cuotas y tarifas correspondientes a los servicios que opere y administre, gestionado para ello su divulgación en el medio oficial previsto en los ordenamientos municipales;

XI. El cobro de los servicios, la determinación y recaudación de cuotas o tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, será responsabilidad del Organismo; no obstante lo anterior, la tarifa cobrada no podrá rebasar a aquella establecida por la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente;

XII. Expedir a favor del usuario un recibo que desglose el cobro de los servicios prestados en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, instalación de medidores y cualquier otro concepto previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, inherente a la prestación de los servicios descritos;

XIII. Promover y vigilar entre sus usuarios, el uso eficiente y racional del agua potable, así como el aprovechamiento, rehúso y tratamiento de aguas residuales;

XIV. Administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo y utilizarlos de forma prioritaria para la operación, mantenimiento y sustitución de la infraestructura obsoleta, así como para el pago de derechos y las ampliaciones o mejoramiento de la infraestructura hidráulica;

XV. Colaborar con las autoridades municipales, estatales y federales en el ejercicio de sus propias atribuciones, ya que el concesionario no se constituye en autoridad ni la sustituye,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

por lo que deberá brindar al personal acreditado todas las facilidades para desempeñar las actividades de supervisión que tenga conferidas por la ley o que le sean encomendadas por la autoridad competente;

XVI. Realizar los estudios técnicos y financieros y las gestiones necesarias para la obtención de apoyos y financiamientos públicos o privados;

XVII. Expedir su reglamento interno y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento y organización interna;

XVIII. Rendir un informe anual de actividades al municipio a través de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, que incluya:

- a) Informe detallado del estado general del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado a su cargo;
- b) Reportes de análisis de calidad del agua de las fuentes de abastecimiento, descargas de la plantas de tratamiento y caracterización de los lodos producto del tratamiento;
- c) Planos del estado que guarda la infraestructura;
- d) Programa de mantenimiento;
- e) Bitácoras de operación de las fuentes de abastecimiento;
- f) Comprobantes de pago de derechos de extracción de aguas nacionales y descarga de aguas residuales, que acredite estar al corriente de las obligaciones ante la Comisión Nacional el Agua;
- g) Estado de cuenta emitido por la Comisión Federal de Electricidad; y
- h) El padrón de usuarios de los servicios a su cargo debidamente actualizado.

XIX. Vigilar que la calidad del agua potable que suministra y de las descargas que vierten sus usuarios, cumpla con las normas oficiales mexicanas. Para tal efecto, la concesionaria deberá de presentar ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje los resultados de las pruebas de laboratorio tanto de las aguas potables que se proporcionan a la población, como de las aguas residuales que se llegaron a descargar en la etapa de su disposición final;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

XX. Permitir a sus usuarios en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias para uso habitacional, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados;

La concesionaria bajo ningún concepto podrá suprimir la dotación de servicios de agua potable y avenamiento de los inmuebles habitados asegurando como mínimo, el suministro de litros de agua por habitante por día, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable al caso en concreto.

XXI. Realizar los pagos por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

XXII. Presentar trimestralmente ante la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, los recibos de pagos por los derechos de aprovechamiento y extracción de agua y descargas de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua; por el consumo de la energía eléctrica necesaria para la operación del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad; y en su caso por el aprovechamiento de la infraestructura municipal;

XXIII. Integrar y dar transparencia a la información que garantice sus usuarios, el acceso a la información pública que sea generada por ésta y la protección de datos de los usuarios.

XXIV. Realizar sus funciones de conformidad con los lineamientos establecidos por la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan del ejercicio fiscal correspondiente, y demás normatividad aplicable;

XXV. El Organismo será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios que realice llegue a causar a terceros, ya sea por suspensión, deficiencias en el sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, o



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

por la realización u omisión de los actos administrativos que sean inherentes a sus facultades y obligaciones;

XXVI. Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal necesario para el funcionamiento del servicio concesionado, así como los gastos que se generen para la prestación de los servicios públicos correrán por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos;

XXVII. Queda prohibido al Organismo enajenar, gravar, traspasar o ceder a terceros los derechos derivados de la operación del sistema agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, así como de los bienes muebles o inmuebles con los que cuente para la prestación de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento; y

XXVIII. Todas aquellas disposiciones previstas en la normatividad y acuerdos que le sean aplicables para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos.

XXIX. Para el caso en concreto, y conforme a la obligación de otorga una fianza a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuya finalidad es garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas como Organismo Operador Privado, se exceptúa de esta disposición a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA”, A.C., por tratarse de un fraccionamiento que ya realizó la entrega - recepción al Municipio de las obras públicas y equipamiento de éste, y se encuentra operando los servicios públicos (incluyendo agua y drenaje), desde el año de 1996 mil novecientos noventa y seis, por lo que solicitar la fianza en estos momentos sería muy costoso, al contrario de los fraccionamientos nuevos que la fianza forma parte del proceso del citado entrega – recepción.

2. Son facultades y obligaciones del Municipio:

I. El Municipio tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar e inspeccionar la organización, administración, operación, obras e infraestructura del sistema de abastecimiento



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, concesionado al Organismo Operador Privado; así como a requerirle a éste, en cualquier momento, información relacionada a la prestación de sus servicios.

II. El Municipio deberá ejercer las facultades de intervención, aseguramiento o requisa que le confiere el artículo 81 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de escasez de agua que sea originada por negligencia o imprudencia del concesionario, o por daños sanitarios o ecológicos a la sociedad.

En ese caso, el Presidente Municipal por acuerdo con el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, ordenará la medida de seguridad correspondiente a la intervención, aseguramiento o requisa de las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio concesionado a fin de resolver la problemática social, ecológica o sanitaria relacionada con éste, y garantizar la prestación del servicio de manera uniforme, regular o continua.

III. El Municipio podrá dar por concluida la concesión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, o exista causa de interés público debidamente justificada, en términos del artículo 115 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 3 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en estos casos, la parte concesionaria quedará obligada a integrar al patrimonio del Municipio, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato.

IV. A la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, le corresponde:

a) Determinar las acciones que deberá realizar la concesionaria para subsanar las irregularidades que pudieran presentarse en la prestación del servicio, lo que motivará a la imposición de medidas de seguridad, así como los plazos para su ejecución, a fin de que sean subsanadas las mismas, por lo que una vez cumplidas aquéllas, podrá ordenar el levantamiento



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

de la medida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. Los plazos para la realización de las acciones señaladas en el acuerdo que para estos efectos imponga la medida de seguridad podrán ser de hasta treinta días naturales, los cuales podrán prorrogarse por acuerdo de la misma.

b) En coordinación con la concesionaria, deberán realizar el inventario de la infraestructura y equipamiento que exista para la prestación del servicio público concesionado, el cual deberá ser monitoreado para su actualización. Documento que deberá formar parte del contrato concesión y ser integrado al mismo con sus actualizaciones, el cual deberá contar con la anuencia de ambas partes.

c) Revisar la forma en que la concesionaria está prestando los servicios concesionados, a fin de determinar si ha cumplido cabalmente con sus obligaciones; en caso de irregularidades en la prestación de los servicios, éstas se harán del conocimiento de la Sindicatura para la rescisión del contrato correspondiente.

d) Para la renovación del contrato de concesión, la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje deberá emitir un dictamen fundado y motivado con base al cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria, siendo necesario su visto bueno para la renovación.

3. Son derechos y obligaciones de los usuarios:

I. Los propietarios o poseedores de predios y fincas en el Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C., están obligados a pagar a la concesionaria las cuotas o tarifas determinadas por la operación del sistema de abastecimiento de agua potable, drenaje y desalojo de aguas residuales.

II. Los usuarios de los servicios objeto de la concesión, tienen los siguientes derechos:

a) Exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

b) Recibir puntualmente los recibos de cobro y reclamar los errores que contengan los mismos;

c) Recibir información sobre los servicios públicos de agua a efecto de hacer valer sus derechos como usuarios y ser informados con anticipación de los cortes de servicios públicos de agua; y

d). Hacer del conocimiento de la concesionaria de cualquier acción u omisión relacionada con la prestación del servicio público concesionado, cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos.

4. La concesión de los servicios públicos se otorgará por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción del contrato, conforme el título de Concesión número 8JAL104855/12HMGE96, el cual fue inscrito ante el Registro de Derechos de Agua el día 2 dos de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, mismo que fue prorrogado por un plazo de 15 quince años más a partir del 23 veintitrés de julio de 2011 dos mil once, para explotar aguas nacionales subterráneas para uso público urbano por un volumen de 173,000.00 m³ (ciento setenta y tres mil metros cúbicos) anuales, el cual a la fecha se encuentra vigente, hasta el 23 veintitrés de julio de 2026 dos mil veintiséis, para lo cual 6 seis meses antes de su vencimiento la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.” deberá de presentar ante Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, la cual lo hará del conocimiento de la Sindicatura; la renovación del título de concesión para la explotación de aguas nacionales o en su caso el acuse del trámite de renovación presentado ante la Comisión Nacional del Agua; de lo contrario, será causal de rescisión del contrato.

5. Serán causales de revocación de la concesión, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable, las siguientes:

I. Se constate que la concesionaria no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de conservación, mantenimiento y operación, o cuando estos sufran deterioro por negligencia imputable a la misma;

II. Cuando la concesionaria deje de contar con los elementos materiales y técnicos para operar el sistema;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

III. Cuando la concesionaria no preste los servicios de conformidad con los niveles de calidad establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la legislación de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas, así como los que le señale la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje;

IV. Interrumpir, total o parcialmente la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales sin causa justificada.

V. Que el Organismo no haya realizado los pagos correspondientes por concepto de derechos, contribuciones, productos o aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

VI. Que el Organismo entre en proceso de liquidación; y

VII. Que este impedido de realizar sus funciones por mandato judicial.

Para que las causales de revocación señaladas puedan ser exigidas por el Municipio, éste notificará previamente a la concesionaria la causal de la revocación, y le concederá un plazo de 30 treinta días para que cumplimente o regularice el supuesto de incumplimiento, y solamente en caso de que la concesionaria no cumpla en dicho plazo lo que se la haya imputado como incumplimiento, el Municipio tendrá derecho a ejercer la acción revocatoria.

6. Serán causales de terminación del contrato de concesión, sin responsabilidad para el Municipio:

I. Vencimiento del término;

II. Cuando el Organismo no obtuviera la renovación del título de concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua o el Acuerdo del Ayuntamiento que autorice la renovación del contrato de concesión;

III. Renuncia del concesionario;

IV. Desaparición del bien objeto de la concesión;

V. Nulidad, revocación y caducidad;

VI. Declaratoria de rescate; y



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

VII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones, procediendo de conformidad a lo previsto en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

7. Para el caso en que el Organismo se vea impedido de continuar la prestación de los servicios, por revocación o por terminación del contrato de concesión, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Solicitud dirigida al Ayuntamiento para la terminación anticipada del contrato de concesión, manifestando la causal, excepto en el caso de revocación;

II. Transmitir los títulos de concesión para la explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, así como los permisos de descarga de aguas residuales, a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco;

III. Entregar al Municipio la infraestructura, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado.

TERCERO. Comuníquese con copia de esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo de este Ayuntamiento, para que procedan a la elaboración del contrato de concesión respectivo, conforme a lo señalado en el apartado de consideraciones y en los resolutivos de este Acuerdo, así como en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

CUARTO. Igualmente notifíquese con copia del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento de la concesión del servicio público que se autoriza, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento también a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos conducentes.

SEXTO. Con testimonio de la presente resolución notifíquese a la representación vigente de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Rancho SPA, A.C.”, en el domicilio de Avenida Universidad de Guadalajara número 1,880 mil ochocientos ochenta, correo electrónico laherraduraac@hotmail.com; para su conocimiento y para que se apersona ante la Sindicatura Municipal, a través de la Dirección Jurídico Consultivo, para coordinar la suscripción del contrato de concesión de servicios públicos que por este dictamen se aprueba.

Asimismo, la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.”, deberá colocar al ingreso del fraccionamiento y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: *“El servicio público del Sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales, fue concesionado por el Ayuntamiento a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.”, para ser prestado en éste fraccionamiento*”. Dicha placa será costeadada por la propia Asociación.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.14 (Expediente 47/21) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud para instalar una base o estación de bomberos en la Col. Lomas de La Primavera.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud presentada por solicitud presentada por la Dirección General de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la cual remite petición del C. Crispín Machain Maldonado, a efecto de que el Municipio considere instalar una base o estación de bomberos en la Col. Lomas de La Primavera, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 47/21, al no ser factible crear una base más cercana a la existente para el combate a incendios, sino colaboración



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

estrecha, comprometida y expedita de la ciudadanía con las autoridades federales, estatales y municipales, para evitarlos; en efecto, actualmente existen casetas y bases instaladas estratégicamente en las inmediaciones del Bosque La Primavera, así como los recursos humanos y materiales que de manera coordinada disponen los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal, de conformidad al cuadro señalado en el oficio No 2822/5774/2021, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos (punto 4 del apartado de Antecedentes), por lo que la autoridad municipal no considera viable instalar otra caseta en la Col. Lomas de La Primavera; sin embargo, insiste en requerir el apoyo y la colaboración de la ciudadanía para reducir el número de incendios que afectan la riqueza forestal no solo del Bosque La Primavera sino de todo el Municipio, ya que el 100% de los incendios que ocurren son ocasionados por las personas.

SEGUNDO. Notifíquese, la presente resolución al promovente en el domicilio señalado en su escrito de solicitud, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Medio Ambiente y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.15 (Expediente 54/17) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la petición formulada por el entonces Director de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. David Miguel Zamora Bueno, respecto a autorizar el procedimiento de expropiación de una fracción propiedad del Condominio “Rinconada La Azalea 2”.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar al alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la petición formulada por el entonces Director de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. David Miguel Zamora Bueno, a efecto de autorizar el procedimiento de expropiación de una fracción propiedad del Condominio “Rinconada La Azalea 2”, para



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

ampliar a tres carriles un tramo de la Prolongación Laureles justo en el sentido que se encuentra al pie de este Condominio , en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se resuelve la baja del expediente 54/17 relativo a la solicitud formulada por el entonces Director de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. David Miguel Zamora Bueno, a efecto de autorizar el Procedimiento de Expropiación de una fracción propiedad del Condominio “Rinconada La Azalea 2”, para ampliar a tres carriles un tramo de la Prolongación Laureles, justo en el sentido que se encuentra al pie de este Condominio, por los motivos y consideraciones vertidos en el presente, y a efecto de dar celeridad al proceso de integración de los requisitos establecidos en el artículo 4 de Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada, y demás relativos y aplicables a fin de integrar el expediente de expropiación para iniciar dicho trámite ante el titular del ejecutivo estatal.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y realice entrega de la información solicitada por la Dirección de Integración y Dictaminación mediante oficio 0404/11/2019/664, recibido con fecha 2 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

TERCERO. Notifíquese con testimonio del presente acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que una vez que la Dirección de Catastro entregue la información solicitada mediante oficio 0404/11/2019/664 antes referido, presente al Pleno del Ayuntamiento formal propuesta de expropiación de conformidad a los requisitos -que conforme a sus atribuciones esté en aptitud de cumplimentar-, establecidos por la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada.

CUARTO. Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

5.16 (Expediente 164/20) Dictamen mediante el cual se autoriza suscribir un convenio de colaboración para el mantenimiento y conservación de áreas verdes, con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, A.C., así como la instalación de una cerca perimetral para resguardo del Parque Hundido.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar se suscriba un convenio de colaboración para mantenimiento y conservación de áreas verdes con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, A.C., la instalación de una cerca perimetral para resguardar el Parque Hundido, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Colonos el Fraccionamiento Virreyes Residencial, A.C, a efecto de que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de un área verde de propiedad municipal con una superficie de 41,407.07 m² (cuarenta y un mil cuatrocientos siete metros cuadrados, siete centímetros cuadrados), ubicado sobre la calle Privada de los Virreyes, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, cuya titularidad se acredita con la escritura pública número 1,355 (mil trescientos cincuenta y cinco), de fecha 8 ocho de octubre del año 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público Suplente, Adscrito y Asociado al Titular número 19 diecinueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Jaime Maytorena Martínez Negrete, y que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en línea recta que va de suroeste a noreste en 78.87 setenta y ocho metros ochenta y siete centímetros, lindando con propiedad particular, sigue en línea quebrada en 392.41 trescientos noventa y dos metros cuarenta y un centímetros con zona federal del arroyo de “La Coronilla”, quiebra al sureste en 28.36 veintiocho metros treinta y seis centímetros, vuelve al noreste en línea quebrada en 189.69 ciento ochenta y nueve metros sesenta y nueve centímetros lindando con propiedad particular.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Al Sur, en línea quebrada e irregular que va de oeste a este en 450.72 cuatrocientos cincuenta metros setenta y dos centímetros, lindando con el condominio número 10, en línea curva que mide 13.04 trece metros cuatro centímetros, lindando con Privada de los Virreyes, sigue al este en línea quebrada en 319.27 trescientos diecinueve metros veintisiete centímetros, lindando con el condominio número 9 nueve, en 683.65 seiscientos ochenta y tres metros sesenta y cinco centímetros, lindando con el condominio número 8 ocho.

Al Este, en línea quebrada de 146.86 ciento cuarenta y seis metros ochenta y seis centímetros, lindando con propiedad particular.

Al Oeste, en 67.70 sesenta y siete metros setenta centímetros, con propiedad particular.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, A.C., para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación del inmueble de propiedad municipal destinado como área verde (Parque Hundido también conocido como Parque del Encino), identificado en el Primer Punto de Acuerdo de la presente resolución, localizado en el fraccionamiento Virreyes Residencial, sobre la calle Privada de los Virreyes, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, realizando las mejoras necesarias al mismo, para que se encuentre permanentemente limpio y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual.

b) La Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, A.C., deberá garantizar el uso público del inmueble de propiedad municipal materia del convenio de colaboración, y deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública. El acceso a este inmueble debe de ser público y gratuito, por lo cual la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, A.C., deberá colocar una placa que señale “Las áreas verdes del Parque son de propiedad municipal y de acceso público y el Municipio las entregó en convenio de colaboración a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, A.C., para su cuidado y mantenimiento”.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

c) El Municipio no se hace responsable de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, A.C., para cumplir este convenio, siendo ésta, a través de sus representantes, la responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área en cuestión.

d) El convenio entrará en vigor el día de su celebración, y tendrá una vigencia de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación; sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Vecinal, tendrán un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que entren en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

e) Para la seguridad y cuidado del área materia del ornato de las áreas, la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, A.C., podrá instalar en el perímetro del inmueble una cerca perimetral, que permita la visibilidad desde el exterior, con puertas de acceso peatonal en dicho espacio, para garantizar la seguridad de las personas en el sitio (por el cauce de agua y para evitar en condiciones de nocturnidad algún incidente, infracción administrativa o delito), y regular un horario de uso del espacio con acceso libre durante el día, cerrando las puertas tanto peatonales como vehiculares por la noche.

f) Serán causales de revocación del convenio de colaboración el que la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, A.C., desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el espacio materia del convenio de colaboración; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que circunde el áreas trasgrediendo lo dispuesto en el inciso que antecede o privatizándolos; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo, así como por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

g) Deberá ser colocado a cuenta de la Asociación Civil en un lugar visible tanto al interior como exterior de las áreas verdes y del salón de usos múltiples, el Reglamento para su uso, mismo que deberá ser autorizado por la asamblea de asociados, conteniendo al menos el siguiente texto:

1. Las áreas verdes son de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.

3. Los usuarios están obligados a conservar limpios los predios municipales y su equipamiento.

4. Se prohíbe el uso de balones en las áreas verdes y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.

5. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de verano.

7. No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.

8. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

h) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Con testimonio de este Acuerdo notifíquese a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, A.C., por medio de su Presidente el Lic. Antonio Abad López Mayoral, en el domicilio señalado al efecto en Av. Paseo de los Virreyes número 555,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Módulo Parque de los Eucaliptos de este Municipio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Virreyes Residencial, A.C., conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales.

QUINTO.- De igual forma notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilen el correcto cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, notifique a la Dirección de Parques y Jardines, para que lleva a cabo las acciones necesarias y suficientes para dejar sin efecto el convenio número C.C.P. J/0022/2019 de fecha 3 tres de abril de 2019 dos mil diecinueve.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.17 (Expediente 186/17) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud presentada por el Condominio Colinas el Centinela Desarrollo Campestre, para constituirse como Organismo Auxiliar para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, dentro dicho fraccionamiento.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el Ingeniero Héctor Gabriel Chaires Muñoz, Director de Gestión Integral del Agua y Drenaje, a efecto de que el Ayuntamiento autorice una modificación al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó la concesión y el reconocimiento como organismo operador privado e independiente sin fines de lucro para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales al “Condominio Colinas El Centinela Desarrollo



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Campestre”; autorización que fue condicionada en el propio Acuerdo, en los términos que más adelante se señalan, motivo por el cual se formulan los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por el C. Rogelio Pérez Mejía, quien se ostentó como apoderado legal del Condominio Colinas El Centinela Desarrollo Campestre, para constituirse como organismo operador privado de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, dentro de los límites de dicho fraccionamiento, en virtud de la existencia de infraestructura hidrosanitaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana (SIAPA), a 60.00 sesenta metros lineales de dicho condominio, y de conformidad a los razonamientos y fundamentos jurídicos vertidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para que, en caso que el Condominio Colinas El Centinela Desarrollo Campestre no presente la factibilidad de incorporación al SIAPA dentro de los siguientes seis meses posteriores a la notificación del presente Acuerdo al Condominio, informe a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que ejecute las sanciones administrativas correspondientes.

TERCERO. Notifíquese con testimonio del presente acuerdo a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que actúe de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Segundo del presente.

CUARTO. Notifíquese al ciudadano Rogelio Pérez Mejía, quien se ostentó como apoderado legal del Condominio Colinas El Centinela Desarrollo Campestre, en el domicilio ubicado en la calle Camino a Río Blanco número 4100 cuatro mil cien, colonia Colinas El Centinela, Zapopan, Jalisco, concediéndole un plazo máximo de 6 seis meses posteriores a la notificación de este Acuerdo, para que presente ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, la factibilidad de incorporación al SIAPA; previniéndole que en el caso de no contar con la factibilidad dentro del término otorgado, la Dirección de Inspección y Vigilancia procederá conforme la normatividad aplicable por operar de forma irregular los servicios



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

públicos de agua potable, drenaje , alcantarillado y saneamiento en los límites territoriales del condominio.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.18 (Expediente 390/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la iniciativa presentada por las Regidoras Ana Cecilia Pineda Valenzuela y Melina Alatorre Núñez, que propone ampliar el programa “Biciescuela”, para dotarlo de mayores recursos materiales y humanos.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y DE PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por las Regidoras Ana Cecilia Pineda Valenzuela y Melina Alatorre Núñez, que propone ampliar el programa “Biciescuela”, para dotarlo de mayores recursos materiales y humanos, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se resuelve instruir a la Dirección de Movilidad y Transporte, realice un presupuesto del proyecto de ampliación del programa Biciescuela, a efecto de que se conozca el costo de dotarlo de mayores recursos materiales y humanos, haciéndose lo anterior del conocimiento de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para exista una continuidad de dicho proyecto en la administración pública municipal entrante y, de ser posible, se prevea una partida en el Presupuesto de Egreso del Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a lo señalado en el punto 4 del apartado de Antecedentes y 7 de Consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifiquese este Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Movilidad y Transporte, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.19 (Expediente 1/21) Dictamen por el que se resuelve improcedente la petición realizada por el C. Rubén Velázquez G., respecto de la reubicación de un puente peatonal para facilitar el cruce seguro de personas en la Colonia Mesa Colorada.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Rubén Velázquez G., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la donación de un puente peatonal que se localiza en Anillo Periférico, frente al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), de la Universidad de Guadalajara, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el C. Rubén Velázquez G., por los motivos y razonamientos expuestos en el punto 3 del apartado de consideraciones, por no existir posibilidad de atenderlo favorablemente.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Rubén Velázquez G, para su conocimiento, en el domicilio que se señala en la parte final del pliego petitorio, a foja dos del expediente que hoy se resuelve.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Movilidad y Transporte y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para efecto que recopilen las solicitudes o peticiones de puentes peatonales que han recibido, las organicen y validen técnicamente, a fin de hacerlas llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, y que el Pleno, si lo estima procedente, a través de una Iniciativa, pueda establecer un plan de atención de dicha necesidades de construcción y equipamiento de puentes peatonales y la ruta de los mecanismos de gestión y financiamiento de esta infraestructura, para poder atender esta problemática.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

CUARTA. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.20 (Expediente 15/21) Dictamen que aprueba el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara, y su anexo.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara, como instrumento que dirige la implementación de la acción climática a nivel local, alineado con los demás instrumentos estatales y federales, rector y orientador de los programas, estrategias, proyectos y acciones en materia de la agenda ambiental en Zapopan y para su relación con el resto de los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y con el Estado de Jalisco, en los términos del documento anexo al presente resolutivo.

SEGUNDO. Se ordena publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara, para tales efectos, notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Archivo General Municipal, así como a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para su publicación en el sitio oficial de la página web del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Medio Ambiente, para que toda acción de la agenda climática del Municipio de Zapopan, Jalisco, expresada programas, estrategias, proyectos y acciones, se oriente y



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2021

ajuste a los términos del Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara que se aprueba.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que con testimonio del presente dictamen notifique a la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, por conducto de su Secretario Técnico, con el objeto de hacer de su conocimiento la aprobación del Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara por parte del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.21 (Expediente 35/20) Dictamen mediante el cual se autoriza emitir una convocatoria para la concesión de un espacio público para la prestación del servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe emitir una convocatoria pública para la concesión de un espacio público para la prestación del servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos, llevando a cabo el proceso correspondiente conforme a la legislación vigente aplicable, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba emitir una convocatoria para la concesión del espacio público para la prestación del servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante un proceso transparente y abierto para quienes deseen participar, a efecto de garantizar las mejores condiciones de prestación del mismo y la transparencia del proceso, en los términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprobando las bases generales de la concesión, misma que se instrumentará a través de una convocatoria pública,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

suscrita por la Presidenta Municipal Interina y el Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, la cual deberá de publicarse en la Gaceta del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la página web del Municipio, además de que deberá ser publicada en dos diarios de circulación estatal con el fin de publicitar e informar a la ciudadanía y a los posibles interesados.

La concesión incluye el uso y aprovechamiento del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Prolongación Cinco de Mayo, casi esquina con la calle Camino Real a Zapopan, en las afueras del Fraccionamiento Santillana Parque Residencial, en San Juan de Ocotán, el cual deberá de ser destinado exclusivamente para habilitar el depósito de vehículos, con superficie de 6,680.70 m² (seis mil seiscientos ochenta metros con setenta centímetros), identificado en el Anexo F (según plano) y 6,550.43 m² (seis mil quinientos cincuenta punto cuarenta y tres metros cuadrados), según Escritura Pública número 17,263 (diecisiete mil doscientos sesenta y tres) de fecha 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once, pasada ante la Fe del Notario Público Número 8 ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Carlos Enrique Zuloaga.

Las disposiciones generales para delinear el proceso y para orientar las bases de concesión se anexan a este Acuerdo, para regirlo en sus términos, identificado como:

Convocatoria Pública y Bases para la concesión de un espacio público para el servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

ANEXO A “Escrito original de aceptación de las condiciones del proceso”.

ANEXO B “Manifestación de contar con el conocimiento y experiencia, capacidad técnica y operativa”.

ANEXO C “Manifestación de contar con capacidad financiera y administrativa necesaria”.

ANEXO D “Propuesta de contraprestación mensual”.

ANEXO E “Presentación de Aclaraciones”.

ANEXO F “Croquis de ubicación del predio a concesionar”

ANEXO G “Clasificación de grúas de acuerdo con la Norma Técnica”.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

ANEXO H “Manifestación de que las grúas y equipo de arrastre que dispone la empresa para ofrecer el servicio, cumplen con la Norma Técnica”.

Anexos todos que forman parte integrante del presente dictamen para sus efectos legales y administrativos a que hayan lugar.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para efecto de que con apoyo de la Sindicatura Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y de la Jefatura de Gabinete, a las que también se notificará esta resolución, y para que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental defina respecto de las bases de la convocatoria de la concesión del espacio público materia de la concesión, los plazos, días y lugares, en que se efectuarán las etapas del proceso (publicación de las bases, plazo para recepción de propuestas, visita al sitio de la concesión, contestación de las dudas de los participantes, apertura de propuestas, acto de análisis, evaluación y fallo de la concesión), conforme a las bases de licitación que se aprueban para la concesión del espacio público para la prestación del servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como para que instrumente ese proceso, y lo lleve a cabo cuidando el interés municipal en los términos aprobados en el presente dictamen y sujetando dicho proceso a lo establecido en el Capítulo III “De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales” de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, lo aplicable al Reglamento para la Prestación de Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco y a lo previsto en este Acuerdo. Notifíquese también a la Dirección de Conservación de Inmuebles y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y debido cumplimiento.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

A los eventos del proceso de concesión, como son la visita al sitio, apertura de propuestas, evaluación de las mismas y acto de adjudicación se convocará por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, para que cualquiera que esté interesado en el proceso pueda presenciarlo como visores, sin que sea necesaria la presencia de ellos, de no decidir acudir, para realizar dichos eventos. La Contraloría Ciudadana también deberá de estar presente por conducto de un representante del área, para que se desahogue el proceso en sus etapas.

TERCERO. Notifíquese de igual manera a la Tesorera Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental deberá de rendir al Gobierno Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, un informe de los resultados obtenidos del proceso de licitación, informando a detalle los pormenores de la misma, para que el Pleno del Ayuntamiento determine y vote el fallo del proceso de licitación de la concesión del predio de propiedad municipal para el servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese también a la Sindicatura Municipal, a la Dirección General Jurídica Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para sus efectos legales a que haya lugar, así como para que una vez que se realice el proceso de concesión, se elabore el contrato de concesión correspondiente.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a la TESORERA MUNICIPAL, al COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, al DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, al COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación]

Propuesta de modificaciones y adiciones al dictamen 35/2020 y sus anexos identificado en el orden del día con el número 5.21.



I.- Dictamen:

Dice:	Debe decir:
PUNTO DE ACUERDO PRIMERO: PRIMERO. Se aprueba emitir una convocatoria para la concesión del espacio público para la prestación del servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante un proceso transparente y abierto para quienes deseen participar, a efecto de garantizar las mejores condiciones de prestación del mismo y la transparencia del proceso, en los términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprobando las bases generales de la concesión, misma que se instrumentará a través de una convocatoria pública, suscrita por la Presidenta Municipal Interina y el Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, la cual deberá de publicarse en la Gaceta del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la página web del Municipio, además de que deberá ser publicada en dos diarios de circulación estatal con el fin de publicitar e informar a la ciudadanía y a los posibles interesados. La concesión incluye el uso y aprovechamiento del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Prolongación	PUNTO DE ACUERDO PRIMERO: PRIMERO. Se aprueba emitir una convocatoria para la concesión del espacio público para la prestación del servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante un proceso transparente y abierto para quienes deseen participar, a efecto de garantizar las mejores condiciones de prestación del mismo y la transparencia del proceso, en los términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprobando las bases generales de la concesión, misma que se instrumentará a través de una convocatoria pública, suscrita por la Presidenta Municipal Interina y el Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, la cual deberá de publicarse en la Gaceta del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la página web del Municipio, además de que deberá ser publicada en dos diarios de circulación estatal con el fin de publicitar e informar a la ciudadanía y a los posibles interesados. La concesión incluye el uso y aprovechamiento del inmueble de propiedad



<i>Cinco de Mayo, casi esquina con la calle Camino Real a Zapopan, en las afueras del Fraccionamiento Santillana Parque Residencial, en San Juan de Ocotán, el cual deberá de ser destinado exclusivamente para habilitar el depósito de vehículos, con superficie de 6,680.70 m² (seis mil seiscientos ochenta metros con setenta centímetros), identificado en el Anexo F (según plano) y 6,550.43 m² (seis mil quinientos cincuenta punto cuarenta y tres metros cuadrados), según Escritura Pública número 17,263 (diecisiete mil doscientos sesenta y tres) de fecha 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once, pasada ante la Fe del Notario Público Número 8 ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Carlos Enrique Zuloaga.</i> <i>Las disposiciones generales para delinear el proceso y para orientar las bases de concesión se anexan a este Acuerdo, para regirlo en sus términos, identificado como:</i> <i>Convocatoria Pública y Bases para la concesión de un espacio público para el servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos en el Municipio de Zapopan, Jalisco.</i> <i>ANEXO A “Escrito original de aceptación de las condiciones del proceso”.</i> <i>ANEXO B “Manifestación de contar con el conocimiento y experiencia, capacidad técnica y operativa”.</i>	<i>municipal ubicado en la calle Prolongación Cinco de Mayo, casi esquina con la calle Camino Real a Zapopan, en las afueras del Fraccionamiento Santillana Parque Residencial, en San Juan de Ocotán, el cual deberá de ser destinado exclusivamente para habilitar el depósito de vehículos, con superficie de 6,680.70 m² (seis mil seiscientos ochenta metros con setenta centímetros), identificado en el Anexo F (según plano) y 6,550.43 m² (seis mil quinientos cincuenta punto cuarenta y tres metros cuadrados), según Escritura Pública número 17,263 (diecisiete mil doscientos sesenta y tres) de fecha 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once, pasada ante la Fe del Notario Público Número 8 ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Carlos Enrique Zuloaga.</i> <i>Las disposiciones generales para delinear el proceso y para orientar las bases de concesión se anexan a este Acuerdo, para regirlo en sus términos, identificado como:</i> <i>Convocatoria Pública y Bases para la concesión de un espacio público para el servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos en el Municipio de Zapopan, Jalisco.</i> <i>ANEXO A “Escrito original de aceptación de las condiciones del proceso”.</i>
---	--



<i>ANEXO C “Manifestación de contar con capacidad financiera y administrativa necesaria”.</i> <i>ANEXO D “Propuesta de contraprestación mensual”.</i> <i>ANEXO E “Presentación de Aclaraciones”.</i> <i>ANEXO F “Croquis de ubicación del predio a concesionar”</i> <i>ANEXO G “Clasificación de grúas de acuerdo con la Norma Técnica”.</i> <i>ANEXO H “Manifestación de que las grúas y equipo de arrastre que dispone la empresa para ofrecer el servicio, cumplen con la Norma Técnica”.</i> <i>Anexos todos que forman parte integrante del presente dictamen para sus efectos legales y administrativos a que haya lugar.</i> <i>Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</i>	<i>ANEXO B “Manifestación de contar con el conocimiento y experiencia, capacidad técnica y operativa”.</i> <i>ANEXO C “Manifestación de contar con capacidad financiera y administrativa necesaria”.</i> <i>ANEXO D “Propuesta de contraprestación mensual”.</i> <i>ANEXO E “Presentación de Aclaraciones”.</i> <i>ANEXO F “Croquis de ubicación del predio a concesionar”</i> <i>ANEXO G “Clasificación de grúas de acuerdo con la Norma Técnica”.</i> <i>ANEXO H “Manifestación de que las grúas y equipo de arrastre que dispone la empresa para ofrecer el servicio, cumplen con la Norma Técnica”.</i> <i>Anexos todos que forman parte integrante del presente dictamen para sus efectos legales y administrativos a que haya lugar.</i> <i>En caso de no haber concursantes en un primer proceso de convocatoria pública a la concesión materia del Acuerdo, se autoriza para que en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles siguientes se inicie el segundo proceso de convocatoria pública en las mismas condiciones señaladas en las bases que se aprueban.</i>
---	---



	<i>Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</i>
--	--

II. Dictamen y Convocatoria pública y bases para la concesión de un espacio público para el servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos en el Municipio de Zapopan, Jalisco (propuestas generales para ambos documentos):

- a) *Cambiar con relación al proceso el término de licitación por convocatoria pública.*
- b) *En las bases ajustar el fundamento jurídico de la Constitución Local señalando el art. 79 fracción X.*
- c) *En las bases cambiar el término de concurso por convocatoria, en todo lo relativo al procedimiento en sí.*

III. Convocatoria pública y bases para la concesión de un espacio público para el servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos en el Municipio de Zapopan, Jalisco (propuestas generales para ambos documentos):

<i>Dice:</i>	<i>Debe decir:</i>
CONTRAPRESTACIÓN: Pago mensual realizado por el CONCESIONARIO al MUNICIPIO en reciprocidad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE CONCESIÓN. El monto de la contraprestación mínima a ofertar por parte de los CONCURSANTES es de XXXX. 3.9.3 Acto de apertura de los sobres. ...	CONTRAPRESTACIÓN: Pago mensual realizado por el CONCESIONARIO al MUNICIPIO en reciprocidad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE CONCESIÓN. El monto de la contraprestación mínima a ofertar por parte de los CONCURSANTES es de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). 3.9.3. Acto de apertura de los sobres. ... • Propuesta de CONTRAPRESTACIÓN mensual.



• Propuesta de CONTRAPRESTACIÓN mensual. Si al momento de realizar esta revisión se detectara la omisión del documento, se declarará el desechamiento de la PROPUESTA. Si no existe motivo de desechamiento por la omisión del documento solicitado en su PROPUESTA ECONÓMICA, se dará lectura en voz alta al importe de la PROPUESTA. Los documentos de las PROPUESTAS económicas desechadas serán introducidos en su sobre, se cerrará en presencia de los CONCURSANTES y funcionarios que se encuentren presentes, para ser devueltas por la CONVOCANTE dentro de los 60 sesenta días posteriores a la fecha en que se dé a conocer el FALLO del CONCURSO, salvo que exista inconformidad en trámite, en cuyo caso las PROPUESTAS deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la CONVOCANTE podrá proceder a su devolución a	Si al momento de realizar esta revisión se detectara la omisión del documento, se declarará el desechamiento de la PROPUESTA. La CONTRAPRESTACIÓN mensual ofrecida por el concursante para considerarse solvente deberá de ser por un monto igual o mayor a la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). Si no existe motivo de desechamiento por la omisión del documento solicitado en su PROPUESTA ECONÓMICA, se dará lectura en voz alta al importe de la PROPUESTA. Los documentos de las PROPUESTAS económicas desechadas serán introducidos en su sobre, se cerrará en presencia de los CONCURSANTES y funcionarios que se encuentren presentes, para ser devueltas por la CONVOCANTE dentro de los 60 sesenta días posteriores a la fecha en que se dé a conocer el FALLO del CONCURSO, salvo que exista inconformidad en trámite, en cuyo caso las PROPUESTAS deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la CONVOCANTE podrá proceder a su devolución a los CONCURSANTES que lo soliciten o decidir su destrucción en los términos de la normatividad aplicable. Se levantará acta en la que se harán constar las PROPUESTAS SOLVENTES para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que motivaron el desechamiento. El acta será firmada por cada uno de los servidores públicos que participaron del acto, así como por los PARTICIPANTES
---	---



los CONCURSANTES que lo soliciten o decidir su destrucción en los términos de la normatividad aplicable.

Se levantará acta en la que se harán constar las PROPUESTAS SOLVENTES para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que motivaron el desechamiento. El acta será firmada por cada uno de los servidores públicos que participaron del acto, así como por los PARTICIPANTES que estuvieran presentes y quisieren hacerlo. Posteriormente se entregará copia del acta a los PARTICIPANTES que así lo deseen, poniéndose una copia digital a disposición del público en general y los interesados en el sitio web del MUNICIPIO www.zapopan.gob.mx.

4.4.1. Propuesta de CONTRAPRESTACIÓN mensual. El CONCURSANTE deberá manifestar su propuesta de CONTRAPRESTACIÓN mensual expresada en

que estuvieran presentes y quisieren hacerlo. Posteriormente se entregará copia del acta a los PARTICIPANTES que así lo deseen, poniéndose una copia digital a disposición del público en general y los interesados en el sitio web del MUNICIPIO www.zapopan.gob.mx.

4.4.1. Propuesta de CONTRAPRESTACIÓN mensual. El CONCURSANTE deberá manifestar su propuesta de CONTRAPRESTACIÓN mensual expresada en pesos mexicanos sin considerar impuestos, la cual **para considerarse solvente deberá de ser por un monto igual o mayor a la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional);** y de convertirse en CONCESIONARIO, deberá **cubrirla** al MUNICIPIO puntualmente el día 5 cinco de cada mes calendario, durante la vigencia de la CONCESIÓN, o de resultar día inhábil, el día hábil siguiente. Deberá considerar que la CONTRAPRESTACIÓN será ajustada de manera anual mediante el mecanismo que se defina de común acuerdo entre el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Para la elaboración y presentación de éste documento, se utilizará el Anexo D que se encuentra integrado a las presentes BASES.

Para efectos de la elaboración de sus propuestas, el CONCURSANTE deberá considerar que, en caso de ser designado como CONCESIONARIO, tendrán 2 dos meses de gracia para realizar el pago de la CONTRAPRESTACIÓN, contados a partir del inicio de operaciones de la CONCESIÓN, lo cual se verá reflejado en el contrato correspondiente. Para estos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<i>pesos mexicanos sin considerar impuestos, la cual, de convertirse en CONCESIONARIO, deberá pagar al MUNICIPIO puntualmente el día 5 cinco de cada mes calendario, durante la vigencia de la CONCESIÓN, o de resultar día inhábil, el día hábil siguiente. Deberá considerar que la CONTRAPRESTACIÓN será ajustada de manera anual mediante el mecanismo que se defina de común acuerdo entre el MUNICIPIO y el CONCESIONARIO en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Para la elaboración y presentación de éste documento, se utilizará el Anexo D que se encuentra integrado a las presentes BASES.</i> <i>Para efectos de la elaboración de sus propuestas, el CONCURSANTE deberá considerar que, en caso de ser designado como CONCESIONARIO, tendrán 2 dos meses de gracia para realizar el pago de la CONTRAPRESTACIÓN, contados a partir del inicio de operaciones de la CONCESIÓN, lo cual se verá reflejado en el contrato correspondiente.</i>	<i>efectos no se contabilizará el periodo en el cual se realizará la construcción de infraestructura y equipamiento del Depósito Vehicular.</i>
---	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<i>Para estos efectos no se contabilizará el periodo en el cual se realizará la construcción de infraestructura y equipamiento del Depósito Vehicular.</i>	
--	--

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento la votación en conjunto, del contenido de los dictámenes antes mencionados, con una propuesta de modificación a los identificados con los números 5.2 y 5.21, mismas que se publicaron electrónicamente.

En el uso de la palabra, la Regidora **ARY BETZABE AMARAL RODRÍGUEZ** manifestó: «Gracias Presidenta. Solicito se separen los expedientes 5.12, 5.13 y 5.21 para que se voten por separado; gracias».

Derivado de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto del contenido de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.11 y del 5.14 al 5.20; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Queda aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen identificado con el número 5.12; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez, María Fernanda Covarrubias Marrufo, José Antonio de la Torre Bravo, Patricia Fregoso Cruz, Francia Elizabeth González Alatorre, María del Socorro Madrigal Gallegos, Rafael Martínez Ramírez, María Ornelas Orozco, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Ana Paula Virgen Sánchez y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en abstención, de los Regidores Ary Betzabe Amaral Rodríguez, Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Ramírez Campos y Hugo Rodríguez Díaz; con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela; así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Queda aprobado por mayoría de votos el dictamen marcado con el número 5.12 y con cuatro abstenciones».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.13.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez, María Fernanda Covarrubias Marrufo, José Antonio de la Torre Bravo, Patricia Fregoso Cruz, Francia Elizabeth González Alatorre, María del Socorro Madrigal Gallegos, Rafael Martínez Ramírez, María Ornelas Orozco, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Ana Paula Virgen Sánchez y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en abstención, de los Regidores Ary Betzabe Amaral Rodríguez, Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos y Hugo Rodríguez Díaz; con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela; así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Queda aprobado por mayoría de votos el dictamen marcado como 5.13».

La **Presidenta Municipal Interina**, en el uso de la voz, sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen enumerado como 5.21.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ**, mencionó: «Gracias Presidenta. Justificar nuestro sentido de nuestro voto, ya que de conformidad al artículo número 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios [SIC], señala lo siguiente: “...No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio...”. Inclusive, en nuestro propio Reglamento de Compras y Enajenación [Sin audio] lo cual dice: “...Se entiende que es la transmisión a otra persona física, jurídica de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

propiedad, bien o derecho al que se tiene sobre los bienes muebles de los entes públicos...”. Por lo que se está aprobando en este dictamen la transmisión de los derechos sobre un bien inmueble, a través de una concesión; por lo que nuestro voto será en contra ya que estamos susceptibles a que se establezca un juicio político ya que está fuera de nuestras facultades votarlo en estos momentos. Es cuanto».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina**, sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.21; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez, María Fernanda Covarrubias Marrufo, José Antonio de la Torre Bravo, Patricia Fregoso Cruz, Francia Elizabeth González Alatorre, María del Socorro Madrigal Gallegos, Rafael Martínez Ramírez, María Ornelas Orozco, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Ana Paula Virgen Sánchez y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, de los Regidores Ary Betzabe Amaral Rodríguez, Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos y Hugo Rodríguez Díaz; con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela; así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Queda aprobado por mayoría de votos».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.11, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de Acuerdo que presenta el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, que tiene por objeto se dé respuesta puntual, por parte de la administración municipal, a diversos planteamientos relativos a la aplicación de un cobro del 3% extraordinario en la renovación de algunas licencias municipales.

6.2 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, a efecto de que se exhorte a la Secretaría de Educación Jalisco, con el fin de que se analice la viabilidad del regreso a clases presenciales en educación básica tanto en el sector público como en el sector privado.

6.3 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, el cual tiene por objeto solicitar un informe a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, sobre el avance en la implementación del programa “SIGA”, así como instruir a la Dirección de Movilidad del Municipio, implemente un programa para el diagnóstico y optimización de la sincronización de los semáforos no contemplados en el programa SIGA.

6.4 Punto de acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante, el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez y la Regidora María Fernanda Covarrubias Marrufo, tiene por objeto acogerse al Decreto número 28389/LXII/21 a efecto de realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales.

6.5 Punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante, que tiene por objeto la ratificación del punto de acuerdo de fecha 26 de noviembre del 2019, que autorizó la reestructura del contrato de crédito con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

6.6 Punto de acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que se autorice la celebración de un acuerdo de confidencialidad con el Sistema de Administración Tributaria (SAT).



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

6.7 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, el cual tiene por objeto otorgar la estabilidad y permanencia en el servicio que prestan los elementos operativos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan.

6.8 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, tiene por objeto solicitar a la Dirección de Inspección y Vigilancia elabore y presente un proyecto de reordenamiento y actualización de su dependencia, que tenga como fin el aumento de sus capacidades operativas y por ende una mayor aplicación de la normatividad municipal en beneficio de la ciudadanía de Zapopan.

6.9 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, a fin de solicitar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, informe sobre el curso y avances de la denuncia presentada ante las autoridades competentes, por la desaparición de las esculturas (bustos) de los expresidentes; así como la restauración de los mismos hasta el del expresidente Enrique Peña Nieto y se ubique un espacio sobre la avenida Ávila Camacho o algún lugar que se destine para su instalación.

6.10 Punto de acuerdo que presenta la Regidora María Ornelas Orozco, que tiene por objeto solicitar a la Dirección de Medio Ambiente y a la Dirección de Aseo Público, el generar información a la población y gestionar de forma debida los desechos biomédicos y sanitarios como son cubre bocas, guantes y caretas, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, proteger a los trabajadores de limpia y cuidar al medio ambiente.

6.11 Punto de acuerdo presentado por los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos y Ary Betzabe Amaral Rodríguez, a efecto de que se otorgue a los trabajadores del Municipio, un distintivo para evitar que sean multados por estacionarse en los alrededores de su lugar de trabajo.

En el uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «Se hace del conocimiento que el punto de acuerdo marcado con el número 6.2, se retira de la sesión a petición del proponente. Ahora, se pone a su consideración, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números 6.1, 6.3, 6.4 y del 6.6 al 6.11, con una propuesta de modificación al marcado con el numero 6.1; dejando para su votación por separado el enumerado como 6.5. Por lo que se pregunta si tuviesen algún punto de acuerdo que reservar, comentario u observación al respecto. Está a su disposición el uso de la voz».



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, comentó: «Con su venia Presidenta; compañeras y compañeros Regidores. Hoy por hoy, un tema de todos conocido: lo que estamos viviendo y lo que se vive en todas las corporaciones de seguridad pública, no solo de nuestro Municipio, sino a nivel estatal y a nivel nacional. Hoy, en este punto de acuerdo, hemos estado solicitando el buscar darle una certeza jurídica a los elementos de seguridad pública de Zapopan; hay un llamado de los mismos elementos para que se les dé una estabilidad laboral una vez que cumplan con todo lo que marca la norma en materia de seguridad pública. Es necesario darle certeza no solo a los elementos que ponen en riesgo su vida para defender a las y los ciudadanos, sino también darle certeza a las familias de los elementos de seguridad pública. Le corresponde a este Ayuntamiento dar una vez que cumplan con los requisitos de academia, de cumplir los exámenes de confianza, de cumplir con la normatividad que tiene las normas de seguridad pública nacional, los reglamentos municipales, se les pueda dar una estabilidad laboral y con ello, no poner en riesgo a sus familias y a su patrimonio. Es por lo tanto que presenté este punto de acuerdo enumerado con el número 6.7. Ahora bien, si me permiten presentarles la propuesta de un tema que he buscado desde la primera vez que fui Regidor, está en esta ocasión numerado con el 6.8. Hoy pongo a consideración de todas y todos ustedes, el punto de acuerdo que tiene que ver con mi preocupación con los inspectores de Inspección y Vigilancia de este Municipio. Quiero hacer un análisis de lo que han llevado, la formación de esta dirección que es compleja, que es una dirección que seguramente no es sencilla de llevar, que son los que tienen que hacer valer los reglamentos del Municipio y por supuesto habrá mucha gente que no le guste que se le haga valer los reglamentos. Pero haciendo un análisis de 1998, hace 23 años *[Sin audio]* esta dirección de Inspección y Vigilancia se conformó y resulta insuficiente el número de plazas de inspectores casi no ha variado desde entonces; esto quiere decir, de 1998, hace 23 años. En ese momento, Zapopan contaba una población de 712,000 habitantes y el día de hoy, Zapopan es el Municipio más poblado de la zona metropolitana con casi un millón y medio de habitantes, por lo tanto, casi ha duplicado la cantidad de habitantes, incrementándose también el número de giros de todo tipo que tiene que atender. Los perfiles de ingreso a esta dirección, la ubicación física de la dependencia, la reorganización de las diferentes áreas y, sobre todo, el número de plazas e ingresos económicos de los inspectores, son todos elementos que deben ser revisados y modificados a fin de poder cubrir con eficiencia las necesidades de una ciudadanía cada vez pide que se le atienda con más y mejores servicios y son más conscientes los ciudadanos de sus derechos. Es en base a lo anterior, que estoy solicitando a la dirección de Inspección y Reglamentos, como he solicitado desde el 2014, lo solicité al inicio de esta administración que elabore un proyecto de reestructuración de la dependencia, que contenga las necesidades mínimas que requiere para aumentar significativamente la capacidad operativa y pueda, efectivamente, dar respuesta eficiente a los nuevos requerimientos y



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

responsabilidades que se han planteado en estos nuevos años. También decir que al inicio de esta administración y también en aquel entonces, en el 2014, solicitaba que se les revalorara el salario de los inspectores ya que en ese momento, cuando se formó esta dirección, estaban más o menos homologados a lo que ganaba un policía de línea. Hoy en día, un inspector que tiene preparación, que tiene carrera, que tiene la experiencia, hoy gana mucho menos que un policía de línea. Es por ello que nuevamente vuelvo a solicitar que se les haga una revaloración y se les dé una pronta atención a las y los inspectores de una dependencia que requiere mayor atención. Es cuanto».

No habiendo más oradores, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, el conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números 6.1, 6.3, 6.4 y del 6.6 al 6.11, con una propuesta de modificación al marcado con el número 6.1; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Queda aprobado por unanimidad de votos».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo identificado con el número 6.5, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“...*HONORABLE AYUNTAMIENTO:*

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, en mi carácter de Presidenta Municipal Interina y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, me permito poner a consideración de este H. Pleno la presente ratificación al Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el cual autorizó en su momento al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal, para que suscribieran la documentación necesaria para la reestructura del contrato de crédito con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a efecto de disminuir el aforo de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

garantía de pago del crédito, por el que hoy se afecta el 28% veintiocho por ciento del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Municipio, en razón del plazo ya transcurrido del pago del principal del mismo, y del que se presenta esta ratificación, por lo que me permito exponer los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En el mes de marzo de 2014 dos mil catorce, el Municipio de Zapopan, Jalisco, contrató un crédito simple con la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de hasta \$1,237'000,000.00 (un mil doscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 moneda nacional), a un plazo de 15 quince años, mismo que vence en el mes de mayo de 2029 dos mil veintinueve, y cuyo saldo insoluto a la fecha es por la cantidad de \$886'488,948.78 (ochocientos ochenta y seis millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 78/100 moneda nacional).

2. En virtud de que habían transcurrido cuando se aprobó el Punto de Acuerdo del 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, más de 5 cinco años desde su suscripción (hoy ya más de 7 años), y que las condiciones financieras así lo permiten, por la solvencia financiera del Municipio, y considerando que las participaciones a que tiene derecho a recibir el Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto del Fondo General de Participaciones, y que son la garantía del crédito, estas se han incrementado año con año, es por eso que estamos en la posibilidad de solicitar al Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la disminución del aforo contratado que en la actualidad es de 2.5 dos punto cinco veces a 1 uno, entonces, al reducir el aforo se consideraría una disminución en la afectación de dichas Participaciones, que a la fecha es del 28% veintiocho por ciento del Fondo General de Participaciones, tal como lo señala la Cláusula Décimo Segunda de dicho contrato, mismo que a la letra dice:

“...

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR, FORMA Y MECANISMO DE PAGO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2021

12. 2 Garantía de pago. Durante la vigencia del crédito y mientras exista algún saldo insoluto derivado del presente Contrato, el Municipio mantendrá y hará que el fiduciario del fideicomiso mantenga mensual e irrevocablemente en forma exclusiva como garantía de pago de crédito, el mensual e irrevocable equivalente al 28% (veintiocho por ciento) del 100% (cien por ciento) de los ingresos y derechos derivados del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Municipio. En el entendido, que en la fecha de la celebración del presente Contrato los recursos enviados al Fideicomiso, conforme al porcentaje mencionado, equivale a una razón de 2.5 (dos punto cinco) a 1 (uno) en relación con el monto del pago mensual de capital e interés que deba cubrir el Municipio del primer mes. Dicho porcentaje no podrá ser modificado durante la vigencia del Crédito sin la autorización expresa del banco.

...”

3. Es preciso señalar que la aprobación del Punto de Acuerdo del 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, propuesto ratificar en este alcance, se prepara y propone en seguimiento a la petición de la Tesorera Municipal, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, que consta en el correo electrónico remitido a la Presidencia Municipal, y busca mejorar las condiciones crediticias del Contrato de Crédito suscrito el 14 catorce de marzo de 2014 dos mil catorce, con la institución con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en ese contexto, lo anterior no crea compromisos adicionales, respetándose en todo momento las demás condiciones contractuales tales como el plazo, tasa, monto, manteniendo el mismo Fideicomiso como mecanismo de fuente de pago, sólo se busca mejorar las indicadas en la cláusula Décimo Segunda, punto 12.2 ya señalada en líneas arriba, sin que para ello sea necesario la autorización del Congreso del Estado de Jalisco, esto con fundamento en lo señalado en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que a la letra dice:

“Artículo 23. La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. *Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;*

II. *No se incremente el saldo insoluto, y*

III. *No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.*

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.”

4. En este tenor, se autorizó ya por el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan el 26 de Noviembre de 2019, autorizar a la Presidencia Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal, para negociar con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la posibilidad de disminuir el aforo contratado que actualmente es de 2.5 dos punto cinco veces a 1 uno, y ajustando en su caso el porcentaje de afectación de las Participaciones a las que tiene derecho a recibir el Municipio de Zapopan, Jalisco, y que a la fecha es del 28% veintiocho por ciento del Fondo General de Participaciones (FGP).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5. *A pesar de lo anterior, y de que el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de la Tesorería Municipal, ha intentado ejecutar dicho Punto de Acuerdo, los funcionarios bancarios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, han requerido información adicional o evidencia, señalando que en el Acta correspondiente de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, no aparece discusión sobre dicho Punto de Acuerdo o votación nominal del mismo. Respecto de ello, se señala que no hubo discusión al respecto, en razón de que hubo consenso general y aprobación del mismo, y como lo permite la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es posible, legal y válido votarlo y aprobarlo en votación económica y en esos términos, en la citada Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó con los votos favorables de todos los integrantes del Ayuntamiento presentes (17 diecisiete, a saber: Carlos Gerardo Martínez Domínguez, A favor; Wendy Sofía Ramírez Campos, Ausente; Denisse Durán Gutiérrez, A favor; José Hiram Torres Salcedo, A favor; Marcela Páramo Ortega, A favor; Miguel Sainz Loyola, A favor; Mónica Paola Magaña Mendoza, A favor; Graciela de Obaldía Escalante, A favor; Rafael Martínez Ramírez, A favor; Jesús Pablo Lemus Navarro, A favor; Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Ausente; Oscar Javier Ramírez Castellanos, A favor; Sergio Barrera Sepúlveda, A favor; Melina Alatorre Núñez, A favor; Iván Ricardo Chávez Gómez, A favor; María Gómez Rueda, A favor; Ana Cecilia Pineda Valenzuela, A favor; José Antonio de la Torre Bravo, A favor; y Abel Octavio Salgado Peña, A favor).*

De esta manera se propone que este Punto de Acuerdo que ratifica el Punto de Acuerdo del 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se vote por separado y se transcriba íntegramente en el Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en que se vote.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a su distinguida consideración el siguiente punto concreto de:

ACUERDOS:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO.- Se ratifica el Punto de Acuerdo 6.4 del Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 26 de noviembre de 2019, por lo que se autoriza a la Presidenta Municipal Interina, al Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Zapopan, Jalisco, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 14 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás artículos correlativos de las disposiciones estatales vigentes aplicables en la materia, celebren, sin la necesidad de autorización por parte del Congreso del Estado de Jalisco, la reestructura de contrato de crédito simple celebrado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banorte), de fecha 14 de marzo de 2014, hasta por un monto de \$1,237,000,000.00 (un mil doscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), en el cual se afectaron el 28% de Participaciones que le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones, contando con un aforo de 2.5 (dos punto cinco) a 1 (uno), reestructura que tendrá como fin el obtener mejoras en las condiciones financieras originalmente pactadas señalándose, de forma enunciativa más no limitativa, la disminución del porcentaje que se encuentra afectado como fuente de pago del crédito de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones, así como la disminución del monto del fondo de reserva constituido.

En función de lo anterior, los funcionarios públicos municipales antes mencionados se encontrarán facultados para negociar las condiciones específicas de la reestructura, de conformidad con lo establecido en este párrafo, y formalizar con Banorte los actos jurídicos que se consideren necesarios y/o convenientes para tales efectos, incluyendo la implementación de los trámites y gestiones que, en su caso, se tengan que realizar en términos de lo previsto en el contrato de fideicomiso que actualmente funge como mecanismo de pago del crédito.

Asimismo, y para el caso de formalizar la reestructura del crédito conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, se instruye a los funcionarios públicos municipales que correspondan para que, en ejercicio de sus atribuciones y dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de formalización, procedan a informar a la Legislatura local; obtener su registro en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

y sus Municipios, en el Registro de Fideicomiso, y presentar la solicitud de inscripción respectiva ante el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RPU), en el entendido que la reestructura surtirá efecto al momento de contar con la constancia de inscripción en el RPU.

Este Punto de Acuerdo se votará por separado y se deberá de transcribir íntegramente en el Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en que se vote.

SEGUNDO.- Para los efectos relativos al cumplimiento y debido seguimiento de este Acuerdo, notifíquese el mismo a la Tesorería Municipal.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
LA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

MTRA. GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE...”.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de cumplimentar el séptimo punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, el **Secretario** expresó: «Gracias Presidenta. Sólo informar que no fueron presentados puntos de acuerdo en el rubro mencionado. Es cuanto, Presidenta».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a los señores Regidores si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

[Al no haber oradores, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En mérito de lo anterior, el **Secretario** mencionó: «Gracias Presidenta. Informar de nuevo que no se recibieron puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución para su desahogo. Es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES.

A efecto de cumplimentar el noveno punto del orden del día, la **Presidenta Municipal Interina** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En el uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Gracias Presidenta. Informar que se recibió la minuta de proyecto de decreto número 28374, por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Es cuanto Presidenta».

Derivado de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del decreto correspondiente, toda vez que fue circulado entre las señoras y señores Regidores con oportunidad; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2021

[En la votación anterior, el Regidor Hugo Rodríguez Díaz, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos [SIC]».

La **Presidenta Municipal Interina** en el uso de la voz, mencionó: «Ahora someto a su consideración, el decreto correspondiente, y de ser aprobado, se instruya al Secretario del Ayuntamiento, remita a la brevedad posible la copia certificada del documento correspondiente, para que se tome en consideración el voto del Ayuntamiento como Constituyente Permanente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Constitución Política de Jalisco. Está a su disposición el uso de la palabra por si tuviesen observaciones o comentarios con relación a lo antes señalado».

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Gracias Presidenta. Se da cuenta que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos legislativos números 2325, 2374, 2416, 2417, 2422 y 2429 todos con terminación –LXII-21; emanados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía municipal, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que fueron publicados oportunamente para el conocimiento de ustedes Regidores».

En consecuencia, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, tener por recibidos los acuerdos legislativos antes referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario**, expresó: «Gracias. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por el Mtro. Isidro Rodríguez Cárdenas, Director Jurídico Contencioso, mediante el cual remite el acuerdo dictado por la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con fecha 23 de marzo de 2021. Documento publicado oportunamente, en la agenda edilicia. Es cuanto, Presidenta».

La **Presidenta Municipal Interina** en uso de la voz, manifestó: «Se tiene por recibido el oficio de referencia y el acuerdo antes mencionado».

Concediéndose el uso de la palabra al **Secretario**, mencionó: «Informar a este Pleno, que fue publicado el reporte de cumplimiento al acuerdo administrativo de gastos de la Partida 441 “Ayudas sociales a personas” Actas del Registro Civil, suscrito por su servidor, en mi calidad de Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento. Es cuanto Presidenta».

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** comentó: «Derivado de lo anterior y de conformidad al punto de acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre [SIC] del 2018, se tiene por recibido dicho reporte».

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, expresó: «Gracias Presidenta. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por el Director General del SIAPA, Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, en el cual manifiesta un informe. Es cuanto, Presidenta».

La **Presidenta Municipal Interina** en uso de la voz, manifestó: «Se tiene por recibido el informe antes mencionado, en términos del punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo del 2021».

En el uso de la palabra, el **Secretario** mencionó: «Gracias Presidenta. Hacer del conocimiento que se recibió oficio de Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, mediante el cual remite un contrato de permuta y otro de donación, de dos predios, uno propiedad municipal y, otro, propiedad del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas. Documento que fue publicado para lo que tengan a bien determinar».

Por lo anterior y en cumplimiento al acuerdo octavo del dictamen de fecha 26 de febrero del 2019, y a fin de que sea emitida la declaratoria respectiva, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, la incorporación del bien correspondiente al dominio público, de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la cual, en votación



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

económica resultó, aprobada por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario para que realice las notificaciones que al respecto correspondan».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Informar que fueron publicados oportunamente, los ajustes realizados al Calendario de las Sesiones a Distancia de las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, de los meses de marzo y abril del 2021. Es cuanto, Presidenta».

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Interina** expresó: «En los términos de lo señalado en los artículos 33 quinquies y 33 sexties de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se pone a consideración de este Pleno votar los ajustes de las sesiones a distancia de los meses de marzo y abril del 2021, por razón de agenda de las y los Regidores, en los términos que comunicaron los Presidentes de las Comisiones en sus citatorios de dichos meses a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Integración y Dictaminación, y como se efectuaron las sesiones de las comisiones colegiadas y permanentes del Ayuntamiento. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, manifestó: «Gracias. Comunicar a los presentes que se publicó de manera oportuna, una fe de erratas respecto al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo del año 2021, por el que se autorizó la incorporación al dominio privado y la baja del inventario, de una fracción propiedad municipal que forma parte de las áreas de cesión de la acción urbanística SOARE II. Lo anterior, para lo que tengan a bien determinar».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En virtud de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de la fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que comunique dicha resolución a las dependencias involucradas».

El **Secretario**, en uso de la palabra, mencionó: «Dar cuenta de otra fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de agosto del 2020 y que corresponde al expediente 310/19, por el que se autorizó la suscripción de un convenio de colaboración con Bosque Virreyes, A.C.; misma que fue publicada en la agenda edilicia, para el conocimiento de las señoras y señores Regidores. Es cuanto, Presidenta».

Sometido que fue, a consideración del Ayuntamiento, el contenido de la anterior fe de erratas, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario, para que realice las notificaciones que al respecto correspondan».

Concediéndose el uso de la voz al **Secretario**, comentó: «Gracias, informar a este Pleno que se recibió oficio suscrito por el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos, Director General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, por el que informa de la petición realizada por la sociedad denominada Bola Rápida Musical, S.A.P.I. de C.V., relativa a hacer uso de las instalaciones deportivas del estadio Panamericano de Atletismo para ser utilizado por el equipo profesional de béisbol denominado “Mariachis de Guadalajara”. Lo anterior, para lo que tengan a bien determinar».

En uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** expresó: «Derivado de ello, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato de comodato de fecha 9 de agosto del 2010, celebrado entre este Municipio y el CODE, se pone a su consideración dicha propuesta, autorizando el uso del Estadio Panamericano de Atletismo, por el equipo profesional de béisbol denominado “Mariachis de Guadalajara”, durante los días de juego



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

oficiales de la temporada que le corresponda al equipo, así como en los horarios de los eventos programados. Los que estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las notificaciones respectivas».

En el uso de la voz, el **Secretario** expresó: «Gracias. Se hace de su conocimiento de la adquisición y contratación de distintos bienes y servicios destinados a mantener la operación de diversas dependencias de la administración pública municipal de Zapopan, los cuales por el período de ejecución e implementación trascienden el periodo de gestión del Gobierno Municipal 2018-2021, es decir, que van más allá del día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. La Secretaría del Ayuntamiento recibió las solicitudes de la Comisaría General de Seguridad Pública, de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, de la Dirección de Innovación Gubernamental y de la Dirección de Administración, a efecto de que el Ayuntamiento autorice los contratos de bienes y servicios que trascienden el período de gestión del Gobierno Municipal, conforme a los oficios y una tabla descriptiva, que los resume y que fue publicada oportunamente, en la agenda edilicia. Es cuanto, Presidenta».

La **Presidenta Municipal Interina** en el uso de la palabra, manifestó: «En mérito de lo anterior, y para salvaguardar la continuidad de dichos servicios, en tanto se renovará el Gobierno y la Administración Pública Municipal el 1º de octubre del 2021, se somete a consideración de este Ayuntamiento, que se autorice que dichos contratos, seguido el proceso de contratación que corresponda a cada adquisición o contratación, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autorice por este Pleno la vigencia de dichas contrataciones por el período señalado en la tabla referida, esto, de aprobarse esta propuesta por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, conforme lo prevé la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 36 fracción I. Quienes estén a favor, se les pide manifestarlo levantando su mano».



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la resolución respectiva».

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, mencionó: «Gracias. Comunicarles que se publicó una fe de erratas más al punto de acuerdo aprobado en la sesión del Ayuntamiento de fecha 5 de marzo del 2021, por el que se autorizó ampliar la vigencia del contrato suscrito con el proveedor denominado Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V. Lo anterior, para lo que tengan a bien determinar y que fue circulado con oportunidad».

La **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de la anterior fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, así como con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola.

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por unanimidad de votos. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique dicha resolución a las dependencias que correspondan».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al **Secretario**, comentó: «Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en forma conjunta con lo establecido por los artículos 42 y 42 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, informar que se recibió oficio suscrito por el Regidor Miguel Sainz Loyola, solicitando licencia a su cargo como Regidor, con efectos a partir del día 03 de mayo del presente año y por tiempo indefinido. Documento que fue circulado en tiempo y forma en la agenda edilicia. Es cuanto Presidenta».

Derivado de lo anterior, la **Presidenta Municipal Interina** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la licencia del Regidor en los términos señalados en su escrito; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Finalizada la votación, la **Presidenta Municipal Interina** señaló: «Aprobado por unanimidad de votos».

En el uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Muchas gracias. Dar cuenta del escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento por el C. Carlos Gerardo Martínez Domínguez, en el que solicita su reincorporación al cargo de Regidor, de conformidad al artículo 42 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de acuerdo al orden de prelación de la planilla registrada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es cuanto, Presidenta».

La **Presidenta Municipal Interina** en uso de la voz, manifestó: «Derivado de lo anterior, se somete a su consideración tener por presentado y recibido dicho escrito, teniéndolo por reincorporado a sus funciones una vez que concluya la presente sesión del Ayuntamiento; en los términos que establece el artículo 42 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Iván Eduardo Argüelles Sánchez, María Fernanda Covarrubias Marrufo, José Antonio de la Torre Bravo, Patricia Fregoso Cruz, Francia Elizabeth González Alatorre, María del Socorro Madrigal Gallegos, Rafael Martínez Ramírez, María Ornelas Orozco, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Abel Octavio Salgado Peña, Ana Paula Virgen Sánchez y de la Presidenta Municipal Interina, Graciela de Obaldía Escalante; con el voto en contra, de los Regidores Ary Betzabe Amaral Rodríguez, Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos y Hugo Rodríguez Díaz; así como con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Al término de la votación anterior, la **Presidenta Municipal Interina** indicó: «Aprobado por mayoría de votos».

Continuando con el uso de la palabra, la **Presidenta Municipal Interina** mencionó: «En razón de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 31 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se pone a su consideración que una vez que se lleve a cabo dicha reincorporación, el C. Carlos Gerardo Martínez Domínguez, presida la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación y forme parte de las comisiones edilicias en las que participaba la Regidora



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

suplente Ary Betzabe Amaral Rodríguez. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

[En la votación anterior, los Regidores Ary Betzabe Amaral Rodríguez, Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos y Hugo Rodríguez Díaz, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, la **Presidenta Municipal Interina** comunicó: «Aprobado por mayoría de votos».

La **Presidenta Municipal Interina** en uso de la voz, comentó: «Les pido una aclaración en el punto número 9.4, yo mencioné que se tenía por recibido con fecha del 27 de octubre, y lo correcto es 27 de septiembre del 2018, nada más aclarar eso».

Acto seguido, la **Presidenta Municipal Interina** consultó a los señores Regidores si tenían algún tema que tratar en el presente rubro.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, expresó: «Con su venia. Ha sido un llamado de los defensores del Bosque del Nixticuil y como Presidente de la comisión de Inspección y Vigilancia, han acudido varios ciudadanos de este bosque tan importante que es un pulmón para nuestra ciudad. Recientemente un medio de comunicación dio a conocer una denuncia referente a la invasión constante que sufre nuestro valioso Bosque del Nixticuil. De por sí tenemos hoy los bosques en riesgo por incendios, por invasiones y el Bosque del Nixticuil durante los últimos años, ha sido uno de los lugares en donde más se han atacado de forma inmobiliaria o por incendio. Concretamente, el medio ambiente nos pide que defendamos nuestro Bosque del Nixticuil. Por parte del fraccionamiento El Dosel Residencial, su plan maestro contempla la construcción de 21 casas, que ponen en riesgo esa área protegida. El Comité de Defensa del Bosque el Nixticuil denuncia que esta demanda surgió a finales de agosto, cuando vecinos se percataron de la entrada de maquinaria al bosque, por lo que tras denuncias, recibieron información por transparencia de las irregularidades del proyecto; sin embargo, su exposición sólo avanzó a una clausura por parte del Municipio que no detuvo las obras. El Comité citado del Bosque de Defensa del Nixticuil, obtuvo vía transparencia, información sobre irregularidades en



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

permisos y licencias: que no existe licencia de urbanización pues el diagnóstico ambiental apenas está en proceso; esto último quedó confirmado por la Jefatura de Proyectos de Urbanización del Municipio de Zapopan. Otra irregularidad es que el diagnóstico ambiental reportaba solo 8 viviendas pero en la página web de la inmobiliaria se habla de que se proyectan 21 residencias; el peligro de contaminación de aguas negras al arroyo “Los Guayabos” con este desarrollo habitacional se debe a que donde se quiere construir no hay sistema de drenaje ni de colectores. Por lo anterior, quiero pedir, ya que es un tema ejecutivo, hacer un llamado a este Municipio, a la conciencia de cada uno de nosotros, a que revisemos con puntualidad el futuro ambiental de nuestro Municipio y defendamos el Bosque del Nixticuil. Qué les vamos a dejar a nuestras hijas a nuestros hijos si no tomamos medidas definitivas en este momento. Considero necesario que esta administración revise cuidadosamente la actuación de las oficinas encargadas de otorgar los permisos relativos a estas urbanizaciones, sobre todo que se estén ajustando al marco que la normatividad ambiental nos exige, garantizando así, la vigencia plena y un estado de derecho. Es necesario defender el Bosque del Nixticuil y todos nuestros bosques y por eso le pido en asuntos varios, ya que es un tema ejecutivo y pido la atención puntual a este tema y a este llamado de muchos ciudadanos que quieren a sus bosques y los van a defender. Es cuanto».

La **Presidenta Municipal Interina** manifestó: «Gracias Regidor».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el fin de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la **Presidenta Municipal Interina** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:16 horas del día viernes 28 de mayo del 2021, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

ARY BETZABE AMARAL RODRÍGUEZ

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ

MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS

MARRUFO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ

PATRICIA FREGOSO CRUZ

FRANCIA ELIZABETH GONZÁLEZ ALATORRE

MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL
GALLEGOS

MARÍA ORNELAS OROZCO

MARCELA PÁRAMO ORTEGA

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS

ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día viernes 28 de mayo del 2021, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, correspondiente a la administración municipal 2018-2021.